

## MODELO ANEXO I

### INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

#### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA

2013 (1)

C.I.F. A-78003662

Denominación Social:  
RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A.

Domicilio Social:  
Pº Conde de los Gaitanes, 177  
La Moraleja-Alcobendas  
28109 MADRID

(1) Salvo que se indique expresamente otra fecha en el presente informe, su contenido ha de entenderse referido a 31 de diciembre de 2013.

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO  
DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

**A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

**A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:**

Fecha de última modificación	Capital social (□)	Número de acciones	Número de derechos de voto
17-05-1999	270.540.000	135.270.000	135.270.000

*Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:*

Sí  No

Clase	Número de acciones	Nominal unitario	Número unitario de derechos de voto	Derechos diferentes

**A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:**

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Derechos de voto indirectos		% sobre el total de derechos de voto
		Titular directo de la participación	Número de derechos de voto	
Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)	27.054.000	--	--	20%
HSBC Holdings, PLC	--	--	4.381.395	3,239%
Talos Capital Limited	4.175.785	--	--	3,087%
The Children's Investment Fund Management (UK) LLP	--	--	4.175.785	3,087%
First Eagle Investment Management LLC	--	--	4.132.499	3,055%
Fidelity International	--	--	--	1,066%

Limited				
---------	--	--	--	--

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
--	--	--

**A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Derechos de voto indirectos		% sobre el total de derechos de voto
		Titular directo de la participación	Número de derechos de voto	
José Folgado Blanco	1.000	-	-	0,00074
Alfredo Parra García-Moliner (*)	-	-	-	-
Francisco Ruiz Jimenez	-	-	-	-
Fernando Fernández Méndez de Andés	-	-	-	-
Juan Irazzo Martín	-	-	-	-
Paloma Sendín de Cáceres	-	-	-	-
Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve	-	-	-	-
Maria de los Angeles Amador Millan	-	-	-	-
Miguel Boyer Salvador	-	-	-	-
Maria José García Beato	5	-	-	0,000004
Rui Manuel Janes Cartaxo	-	-	-	-

<b>% total de derechos de voto en poder del consejo de administración</b>	<b>0,000744</b>
---	-----------------

(\*) El Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A., en sesión celebrada el día 28 de enero de 2014, ha aceptado la dimisión presentada por D. Alfredo Parra García-Moliner, del cargo de consejero dominical de Red Eléctrica Corporación, S.A., en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos directos	Derechos indirectos		Número de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto
		Titular directo	Número de derechos de voto		
	-	-	-	-	-

**A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:**

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
-	-	-

**A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:**

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
-	-	-

**A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:**

Sí  No

Intervinientes del pacto parasocial	% de capital social afectado	Breve descripción del pacto

La Sociedad no tiene constancia que, a 31 de diciembre de 2013, existan acuerdos o pactos entre accionistas que obliguen a adoptar una política común mediante el ejercicio concertado de derechos de voto en las Juntas Generales o que restrinjan o condicionen la libre transmisibilidad de las acciones.

**Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:**

Sí  No

A la fecha de cierre del ejercicio 2013, no existe constancia en la Compañía de acuerdos o convenios entre accionistas mediante los cuales se obligue a un ejercicio concertado de derechos de voto, o a una política común en la gestión social o que tengan por objeto influir de manera relevante en la Sociedad.

Intervinientes acción concertada	% de capital social afectado	Breve descripción del concierto
-	-	-

*En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:*

**A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:**

Sí  No

Nombre o denominación social

Observaciones
<p>La Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) es titular de forma directa, a la fecha de cierre del ejercicio 2013, de una participación significativa de la Sociedad al poseer 27.054.000 acciones que representan un 20% del capital social. Todo ello, a los efectos previstos en el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre.</p> <p>No existe ninguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la Sociedad conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.</p>

**A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:**

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
38.376	-	0,0284

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
-	-
<b>Total:</b>	-

*Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:*

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
01/02/2013	97.550	-	1,03494
03/06/2013	6.000	-	1,00102
20/12/2013	8.000	-	1,00024

**A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.**

La Ley de Sociedades de Capital consolidó el régimen jurídico aplicable a la autocartera de las sociedades establecido en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, sin que haya introducido modificaciones relevantes a dicho régimen.

Durante los últimos años, se ha sometido a la Junta General de Accionistas la autorización relativa a entregas de acciones propias de la Sociedad, como retribución, a empleados de la misma y del Grupo Red Eléctrica aun estando ésta en vigor, con la finalidad de renovar anualmente la misma. Nuevamente, en la Junta General de Accionistas celebrada el 18 de abril de 2013, se sometió a aprobación la referida autorización, aún vigente, relativa a la entrega de acciones propias de la Sociedad por otros 5 años. Con ello se ha pretendido que los accionistas, conforme a las más recientes prácticas de Gobierno Corporativo, renovaran la autorización otorgada en el ejercicio anterior y, asimismo, como punto separado del orden del día se ha pretendido, nuevamente, establecer un Plan de retribución de los miembros de la Dirección y consejeros ejecutivos de Red Eléctrica Corporación, S.A., extensible también a los de las sociedades integrantes en su Grupo Consolidado, que permita que una parte de su retribución se pueda realizar mediante entrega de acciones de la Sociedad, en los mismos términos que el año anterior y siempre dentro del límite legal máximo anual de 12.000 euros por cada partícipe, que permite disfrutar de determinadas ventajas fiscales (que se aplican igualmente a todos los empleados de la Sociedad dentro de su Plan correspondiente). Plan cuya aprobación requiere un acuerdo con determinadas condiciones legalmente establecidas.

En consecuencia, la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 18 de abril de 2013 autorizó al Consejo de Administración para, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 y concordantes

de la Ley de Sociedades de Capital y demás normativa aplicable, la adquisición derivativa de acciones propias de Red Eléctrica Corporación, S.A. por la propia sociedad y por sociedades del Grupo Red Eléctrica, directa o indirectamente, y en la medida que el Consejo de Administración estime que así lo aconsejan las circunstancias, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- El número máximo de acciones a adquirir no rebasará el límite legal establecido y todo ello siempre que pueda darse cumplimiento igualmente a los demás requisitos legales aplicables.
- Las adquisiciones no podrán realizarse por un contravalor superior al valor de las acciones en Bolsa en el momento de la adquisición, ni por un contravalor inferior al 50% del valor bursátil en ese momento.
- Las modalidades de adquisición podrán consistir tanto en compraventa como en permuta, como en cualquier otra modalidad de negocio a título oneroso o gratuito, según las circunstancias así lo aconsejen. En caso de adquisición a título gratuito, según lo previsto en el artículo 146.4 de la Ley de Sociedades de Capital, las acciones adquiridas podrán estar parcialmente desembolsadas.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 146.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, la adquisición, incluidas las acciones que la Sociedad hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no podrá producir el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles.

A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal, conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital social suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.

El Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 146.1 a) de la Ley de Sociedades de Capital, podrá destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas en virtud de esta autorización y las que ya son propiedad de la Sociedad a la fecha de aprobación del acuerdo, a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto la entrega directa de acciones a empleados y consejeros ejecutivos de la Sociedad y a los de las sociedades pertenecientes al Grupo Red Eléctrica.

Y para todo ello se ha autorizado al Consejo de Administración tan ampliamente como fuera necesario para solicitar cuantas autorizaciones y adoptar cuantos acuerdos fueran necesarios o convenientes en orden al

cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo.

La duración de la autorización es de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la Junta General mencionada.

En dicha Junta se procedió expresamente a revocar, y por tanto, a dejar sin efecto, las autorizaciones para la adquisición derivativa de acciones propias concedida al Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas celebrada con fecha 19 de abril de 2012.

**A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.**

*Indique si existe cualquier restricción al ejercicio de los derechos de voto:*

Sí

No

Descripción de las restricciones
<p><b>Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal especial (Ley 54/1997, de 27 de noviembre, disposición adicional vigésima tercera):</b></p> <p>3% (general) 1% (sector eléctrico)</p> <p><b>Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria):</b></p> <p>3% (general) 1% (sector eléctrico)</p> <p>La entrada en vigor de la Ley 17/2007, de 4 de julio, modificó la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, norma comunitaria que ha sido sucedida por la Directiva 2009/72, de 13 de julio, que proclama la obligatoria independencia de los Transportistas y Operadores de sistemas eléctricos europeos.</p> <p>El apartado segundo de la disposición adicional tercera de la Ley 17/2007, de 4 de julio, estableció límites máximos en el ejercicio de los derechos políticos, con la finalidad de garantizar la independencia de la Sociedad que realiza actividades reguladas en el sector eléctrico.</p> <p>La aprobación del Real Decreto-Ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen algunas directivas, entre otras, la Directiva 2009/72, de 13</p>

de julio, que proclama la obligatoria independencia de los Transportistas y Operadores de sistemas eléctricos europeos, ha venido a refrendar las limitaciones legales a la participación y a los derechos políticos aplicables al accionariado de la Sociedad, incorporando algunas restricciones añadidas respecto a empresas que lleven a cabo funciones de generación o comercialización. El Real Decreto-Ley 13/2012, de 30 de marzo, modificó el apartado segundo de la disposición adicional vigésima tercera y el artículo 34.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre. Disposición adicional que se mantiene en vigor en virtud de lo establecido expresamente por la disposición derogatoria única de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Los límites accionariales que se establecen en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, son:

- Podrá participar en cualquier persona física o jurídica, siempre que la suma de su participación directa o indirecta en el capital de esta sociedad no supere el 5 % del capital social ni ejerza derechos políticos por encima del 3 %. Estas acciones no podrán sindicarse a ningún efecto.
- Aquellos sujetos que realicen actividades en el sector eléctrico y aquellas personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en el capital de dichos sujetos con una cuota superior al 5 %, no podrán ejercer derechos políticos en dicha sociedad matriz por encima del 1 %, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en el apartado 2 del artículo 34 Ley del Sector Eléctrico para generadores y comercializadores.
- Se mantiene el régimen especial para la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) que deberá disponer, en todo caso, de una participación no inferior al diez por ciento (10%) del capital social.

Las previsiones legales sobre limitaciones en el régimen accionarial general y especial se recogen en los artículos 5 y 14, y en la disposición adicional única de los Estatutos Sociales, así como en el artículo 6.3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad (los Estatutos Sociales, aprovechando otras modificaciones estatutarias, fueron adaptados formalmente al contenido de la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 18 de abril 2013). Los artículos 5, 14 y la disposición adicional única, contienen las restricciones al ejercicio de los derechos de voto, cuyo contenido literal es el siguiente:

**“Artículo 5.- Capital Social**

*1. El capital social de la Compañía es de doscientos setenta millones quinientos cuarenta mil (270.540.000) euros, y está representado por ciento treinta y cinco millones doscientas setenta mil (135.270.000) acciones, de una única clase y serie, con un valor nominal de dos (2) euros cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, y representadas mediante anotaciones en cuenta.*

*2. De conformidad con lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico:*

*1) La suma de la participación directa o indirecta en el capital social de la Compañía que ostente cualquier persona física o jurídica en ningún*

*momento podrá ser superior al cinco por ciento del capital social de la Compañía salvo que la Ley autorice otra cosa. Estas acciones no podrán sindicarse a ningún efecto. Ningún accionista podrá ejercer derechos políticos por encima del tres por ciento. Aquellos sujetos que realicen actividades en el sector eléctrico y aquellas personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en el capital de estos con una cuota superior al cinco por ciento, no podrán ejercer derechos políticos por encima del uno por ciento. Asimismo, la suma de participaciones, directas o indirectas, de los sujetos que realicen actividades en el sector eléctrico no deberá superar el cuarenta por ciento.*

*2) A los efectos de computar la participación de cada accionista, se atribuirán a una misma persona física o jurídica, además de las acciones y otros valores, poseídos o adquiridos por las entidades pertenecientes a su mismo grupo, tal y como se define en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, aquellas cuya titularidad corresponda:*

*a) A las personas que actúen en nombre propio pero por cuenta de aquella, de forma concertada o formando con ella una unidad de decisión, entendiéndose, salvo prueba en contrario, que actúan por cuenta de una persona jurídica o de forma concertada con ella los miembros de su Consejo de Administración.*

*b) A los socios junto a los que aquella ejerza el control sobre una entidad dominada.*

*En todo caso, se tendrán en cuenta tanto la titularidad dominical de las acciones y demás valores como los derechos de voto que se disfruten en virtud de cualquier título.*

*3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 del artículo 6 de los presentes Estatutos, la infracción de los límites indicados en el apartado 2 del artículo 5 o de los que en cualquier momento establezca la normativa vigente llevará aparejada las consecuencias jurídicas que la misma determine incluyendo, en su caso, la imposición de las oportunas sanciones y lo previsto en los presentes Estatutos.*

*Los derechos políticos correspondientes a las acciones u otros valores que, conforme a lo dispuesto en cada momento por la legislación vigente, excedieran del límite establecido en este artículo, quedarán en suspenso hasta tanto no se adecuen a dicho límite.*

*4. Como excepción a la regla general y por razón del régimen singular que la Ley del Sector Eléctrico atribuye a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, la participación y los derechos de voto de esta Sociedad se regirán por lo dispuesto en los presentes Estatutos, salvo en lo previsto en la Disposición Adicional Única de los mismos.”*

#### **Artículo 14 Quórum**

*Las Juntas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, se convocarán y quedarán válidamente constituidas con arreglo a la Ley.*

*Para que la Junta general Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas*

acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50 por 100 del capital social suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25 por 100 de dicho capital suscrito con derecho a voto.

Los accionistas con derecho de asistencia y voto que emitan sus votos a distancia conforme a lo previsto en el artículo 17 bis de los presentes Estatutos, deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta General como presentes.

En ninguna Junta se computarán como presentes las acciones emitidas sin voto, ni aquellas cuyos titulares no estén al corriente en el pago de los desembolsos pendientes.

Las acciones u otros valores cuyos derechos políticos estén en exceso sobre los límites reconocidos en el artículo 5 no serán tenidos en cuenta para el cómputo del quórum de constitución de las correspondientes Juntas Generales ni para el cómputo de mayorías para la adopción de acuerdos.

**Disposición Adicional Única.- Régimen Especial de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales.**

1. En virtud de lo dispuesto en la Ley del Sector Eléctrico, no serán de aplicación a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales las limitaciones establecidas en la Ley del Sector Eléctrico, ni las limitaciones establecidas en estos Estatutos, a la participación accionarial en la Compañía y a los derechos políticos. La Sociedad Estatal de Participaciones Industriales mantendrá, en todo caso, una participación accionarial no inferior al 10 por 100.

2. Cuando el administrador persona física ejerza su cargo en representación del referido accionista, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico, su retribución deberá ajustarse a lo que a tal efecto establezcan las normas en materia de incompatibilidades del sector público que sean aplicables, sin perjuicio de la retribución que pudiera devengar el citado accionista público, bien por ser directamente designado miembro del Consejo de Administración, bien por los servicios que presten al Consejo o a sus comisiones delegadas las personas físicas que representen a dicho accionista público en el capital de la Compañía, y que excedan de las que, de acuerdo con la citada legislación, les pudieran corresponder a título personal, todo ello mientras que, de acuerdo con la legislación aplicable se mantenga esta situación de titularidad.”

No existen otras restricciones estatutarias adicionales que sean distintas de las puramente legales.

Por otra parte, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, se encuentra legitimada para ejercitar las acciones legales tendentes a hacer efectivas las referidas limitaciones legales. El incumplimiento de las limitaciones accionariales establecidas supone una infracción muy grave de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, siendo responsables las personas físicas o jurídicas que resulten titulares de los valores o a quien resulte imputable el exceso de participación.

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

Sí

No

Descripción de las restricciones a la transmisión de participaciones en el capital social
La transmisión de las acciones representativas del capital social de Red Eléctrica Corporación, S.A. es libre y no está sometida a restricción alguna.
La legislación del sector eléctrico establece unas limitaciones a la participación accionarial en los términos que han sido enunciados con anterioridad.
Como cualquier otra entidad cotizada, la adquisición de determinadas participaciones significativas está sujeta a comunicación al emisor y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre y en la Circular 2/2007 de 19 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que prevén como primer umbral de notificación el 3% del capital o de los derechos de voto.

**A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.**

Sí

No

*En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:*

**A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.**

Sí

No

*En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.*

## **B** JUNTA GENERAL

**B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.**

Sí No 

	% de quórum distinto al establecido en art. 193 LSC para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 194 LSC para los supuestos especiales del art. 194 LSC
Quórum exigido en 1ª convocatoria	-	-
Quórum exigido en 2ª convocatoria	-	-

Descripción de las diferencias
-

**B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:**

Sí No 

*Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.*

	Mayoría reforzada distinta a la establecida en el artículo 201.2 LSC para los supuestos del 194.1 LSC	Otros supuestos de mayoría reforzada
% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos	-	-
Describa las diferencias		
-		

**B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .**

La modificación de los estatutos de Red Eléctrica Corporación, S.A. no presenta diferencias respecto a lo dispuesto en el artículo 285 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, y que exige la aprobación por la Junta General de Accionistas, con las mayorías previstas en el artículo 194 y 201 de la citada Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos Sociales, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria esté debidamente convocada, y pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos el 50% del capital social

suscrito con derecho a voto, y en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25 % de dicho capital suscrito con derecho a voto.

Además, el Consejo de Administración en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, tendrá que redactar el texto íntegro de la modificación propuesta e informe escrito de la justificación de la misma.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital, el anuncio de convocatoria de la Junta General, deberá expresar con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse y hacer constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma, así como pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Desde hace varios años las propuestas de acuerdos son objeto de publicación íntegra, en español y en inglés, junto con la convocatoria de la Junta General, con la consiguiente puesta a disposición de toda la información relevante para los accionistas a través de la página web corporativa, diseñada para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas. La página web de la Sociedad es un adecuado instrumento de comunicación con accionistas e inversores.

La Ley 25/2011, de 1 de agosto, introdujo ciertas modificaciones respecto al contenido de la página web de las sociedades anónimas; en particular respecto a la información que se debe publicar en la página web al convocarse la Junta General de Accionistas. A pesar de que dicha información ya estaba reflejada en su mayoría en la página web de la Sociedad, la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el 19 de abril de 2012, aprobó la modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas para incorporar, en los artículos correspondientes, el contenido preciso de conformidad con la Ley.

La citada Junta General celebrada el 19 de abril de 2012 ratificó la creación de la página web corporativa de la Sociedad denominada “www.ree.es”, a los efectos de lo establecido en el artículo 11 bis del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Además, destacan las siguientes actuaciones para facilitar el ejercicio de derecho de información de los accionistas en la Junta General:

- Se publica el anuncio de convocatoria siempre con más de un mes de antelación, que es el plazo legalmente establecido.
- Se pone a disposición de todos los accionistas -en la Sede Social, en la página web y en la Oficina de Atención al Accionista- toda la documentación que se somete a aprobación en la Junta y, especialmente, las Cuentas Anuales y el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

- Se dedica un punto del orden del día de la Junta General de Accionistas a informar sobre las principales características del Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- Se pone a disposición de todos los accionistas las memorias anuales de actividades de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, que se incorporan en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- Se edita con carácter trimestral un Boletín del Accionista, en el que se incluyen las principales novedades sobre la Sociedad.
- El presidente de la Comisión de Auditoría se encuentra a disposición de todos los accionistas durante la celebración de la Junta General, para tratar los asuntos de su competencia que puedan plantearse, y así se les comunica en el acto de la Junta.
- Se desglosa al máximo los asuntos incluidos en el orden del día de la Junta General.
- Se establece la votación separada de asuntos, incluso a través del voto a distancia, con el fin de que, al ser votados de forma individual, cada accionista tenga plena libertad e independencia de decisión en relación con cada asunto sometido a votación.
- Se habilita una Oficina de Atención al Accionista donde se atienden personalmente las peticiones que se trasladan por los accionistas de la Sociedad. Los accionistas pueden también formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público o que se haya comunicado a las autoridades competentes, y formular consultas a través de dicha Oficina.
- En 2012, la revisión de los procesos de gestión y los resultados de las votaciones de la Junta General Ordinaria de Accionistas, se encargó por la Sociedad a un consultor independiente, Deloitte, indicando en su informe final determinadas fortalezas de la Compañía, así como ciertas propuestas de mejora y recomendaciones a seguir.
- En 2013, se ha realizado por Deloitte una auditoría de los procesos de gestión de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en beneficio de la mejora de las garantías de los derechos de los accionistas en la Junta. Los informes del auditor se han publicado en la página web desde el mismo día de celebración de la Junta General.

**B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:**

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
18.04.2013	22,12	35,43	0,1	-	57,56

19.04.2012	20,8	41,0	0,1	-	61,9
------------	------	------	-----	---	------

**B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:**

Sí  No

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	-
---	---

**B.6 Indique si se ha acordado que determinadas decisiones que entrañen una modificación estructural de la sociedad (“filialización”, compra-venta de activos operativos esenciales, operaciones equivalentes a la liquidación de la sociedad ...) deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes Mercantiles.**

Sí  No

Ver artículo 11 de los Estatutos Sociales y artículo 3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Compañía.

**B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.**

El artículo 2 del Reglamento de la Junta General establece el contenido de la página web de la Sociedad, cuya finalidad es la de servir como instrumento para asegurar la transparencia de la actuación social y, al tiempo, permitir una mayor eficacia en el ejercicio de sus derechos por los accionistas, además de facilitar la relación de éstos con la Sociedad. La Sociedad viene utilizando dicho medio de comunicación desde su incorporación a los mercados bursátiles en 1999 y su contenido es actualizado regularmente, siendo de mayor amplitud que el requerido por la legislación aplicable en la materia.

La Ley 25/2011 de 1 de agosto otorgó un mayor protagonismo a la página web de la sociedad, ya que introdujo un nuevo artículo 11 bis en la Ley de Sociedades de Capital que regula la sede electrónica o página web corporativa. Además dicha Ley incorporó en el artículo 516 de la Ley de Sociedades de Capital la obligación de las sociedades cotizadas de utilizar la página web para difundir el anuncio de convocatoria de la Junta General, algo que Red Eléctrica Corporación, S.A. viene realizando desde hace años.

Como se ha indicado anteriormente, la citada Ley 25/2011 estableció el deber para las sociedades de capital de contar con una página web que debería ser aprobada por la Junta General de Accionistas e inscribirse en el Registro Mercantil, motivo por el cual la Junta General Ordinaria de Accionista celebrada el 18 de abril de 2013 ratificó la creación de la página web de RED ELÉCTRICA y se ha inscrito en el Registro Mercantil.

La página web de la Sociedad -www.ree.es-, que ha sido remodelada este año 2013 incorpora una sección accesible desde su entrada principal dedicada a los temas de “Gobierno Corporativo” que contiene toda la información que sobre esta materia resulta de interés para el accionista. Asimismo, en la citada página web se incluye también, accesible desde la entrada principal, un área específica, de “Accionistas e inversores”. En estos apartados de la web corporativa, se recogen, entre otros aspectos, de conformidad con el Reglamento de la Junta General de Accionistas los siguientes contenidos:

- Los Estatutos Sociales.
- Los Reglamentos de la Junta y del Consejo y demás disposiciones de Gobierno Corporativo.
- Los informes trimestrales del ejercicio e informes anuales de los dos últimos años, junto con los informes de los auditores externos.
- El Informe anual de Gobierno Corporativo elaborado por el Consejo.
- La composición del Consejo y de sus Comisiones.
- Los accionistas identificados con participaciones estables, directas e indirectas, y su representación en el Consejo, así como, en su caso, todos los pactos parasociales entre accionistas que de cualquier modo se hayan comunicado a la Sociedad y al Mercado.
- Las participaciones accionariales de cada uno de los miembros del Consejo.
- El informe sobre la política retributiva del Consejo de Administración.
- La información contenida en las presentaciones hechas a los distintos operadores del mercado y a los analistas, Intermediarios y accionistas significativos.
- Los hechos relevantes comunicados a la CNMV.
- Los acuerdos adoptados en la última Junta General celebrada, con el detalle sobre la composición y resultado de las votaciones.
- La convocatoria vigente de la próxima Junta General.
- La información que preceptivamente haya de ponerse a disposición de los accionistas con la convocatoria de la Junta General.
- Las contestaciones a las propuestas y sugerencias realizadas por los accionistas.
- Los cauces de comunicación entre la Sociedad y los accionistas y las explicaciones pertinentes sobre el ejercicio del derecho a la información, con indicación de las direcciones de correo postal y electrónico a las que pueden dirigirse los accionistas.

- El Foro Electrónico de Accionistas y sus Normas de Funcionamiento.
- Los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General, así como los medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia, con los formularios aprobados para llevarlo a cabo.

En materia de publicidad de los acuerdos aprobados por la Junta General, el artículo 17 del Reglamento de la Junta determina que, sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos inscribibles y de las previsiones legales que en materia de publicidad de acuerdos sociales resulten de aplicación, el mismo día de celebración de la Junta o el día hábil inmediatamente siguiente, la Sociedad remitirá el texto de los acuerdos aprobados a la CNMV mediante la oportuna comunicación de hecho relevante. El texto de los acuerdos será accesible, igualmente, a través de la página web de la Sociedad, una vez comunicado a la CNMV.

Durante el 2013 se han seguido potenciando los contenidos de la página web de la Sociedad como instrumento de comunicación con las accionistas e inversores de conformidad con la Orden ECO/461/2013, de 20 de marzo, y la Circular 5/2013, de 12 de junio, de la CNMV.

Se ha llevado a cabo también una profunda adaptación de la página web corporativa de la Sociedad, en cuanto a su estructura y contenidos, creándose un apartado específico accesible desde la página principal de la web con toda la información relativa al Gobierno Corporativo de la Compañía, tras haberse realizado un exhaustivo benchmarking internacional y todo ello con el fin de mejorar los canales de comunicación con los accionistas, que permitan un diálogo más fluido y una mejor comprensión del funcionamiento de los órganos de gobierno de Red Eléctrica.

En 2013, entre otras, destacan también las siguientes actuaciones:

- la retransmisión en directo y de forma simultánea, en castellano e inglés, de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 18 de abril de 2013.
- la retransmisión en directo y de forma simultánea, en castellano e inglés, de las presentaciones de resultados de cierre del ejercicio 2012 y del Plan Estratégico de la compañía 2013-2017.
- la publicación en inglés del anuncio de convocatoria, desde el día en que éste fue publicado, y de las propuestas de acuerdos que se someten a aprobación en la Junta, además de toda la documentación relativa a la misma, incluido el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

En 2013, al igual que en ejercicios anteriores, se habilitó el Foro Electrónico del Accionista. Dicho Foro, creado por Red Eléctrica Corporación, S.A. en su página web -www.ree.es- con motivo de la celebración de sus Juntas Generales, responde a la necesidad establecida en el último párrafo del artículo 117.2 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, introducido por la Ley 12/2010, de 30 de junio, y por el artículo 539.2 del

texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

La mencionada herramienta se incorporó al Reglamento de la Junta General de Accionistas, en su artículo 8.4, después de su aprobación por la Junta General de Accionistas celebrada el 13 de abril de 2011.

La finalidad de este Foro es facilitar la comunicación entre los accionistas de Red Eléctrica, con objeto de publicar propuestas como complemento del orden del día en la convocatoria de la Junta, emitir solicitudes de adhesión a tales propuestas, presentar iniciativas para alcanzar el porcentaje para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley o realizar ofertas o peticiones de representación voluntaria. El Foro habilitado en 2013 no fue utilizado por los accionistas de la Sociedad.

Se tiene la firme voluntad de seguir mejorando y adaptando la página web corporativa permanentemente, como instrumento vivo de comunicación, diálogo y compromiso con los accionistas.

## **C** ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

### C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	13
Número mínimo de consejeros	9

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el Consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
José Folgado Blanco		Presidente/ Consejero ejecutivo	22.05.08	19.04.12	Junta General
Alfredo Parra <sup>1</sup> García - Moliner		Vocal	19.04.12	19.04.12	Junta General
Francisco Ruiz Jiménez		Vocal	19.04.12	19.04.12	Junta General
Fernando Fernández Méndez de Andés		Vocal	19.04.12	19.04.12	Junta General
María Ángeles Amador Millán		Vocal	26.05.05	18.04.13	Junta General

<sup>1</sup> El Consejo de Administración de RED ELÉCTRICA, en su sesión celebrada en el día 28 de enero de 2014 ha aceptado la dimisión presentada por D. Alfredo Parra García-Moliner de su cargo de consejero dominical de la Sociedad, en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales.

Rui Manuel Janes Cartaxo		Vocal	20.05.10	20.05.10	Junta General
Miguel Boyer Salvador		Vocal	20.05.10	20.05.10	Junta General
Paloma Sendín de Cáceres		Vocal	19.04.12	19.04.12	Junta General
Carmen Gómez Barreda Tous de Monsalve		Vocal	19.04.12	19.04.12	Junta General
Juan Iranzo Martín		Vocal	19.04.12	19.04.12	Junta General
María José García Beato		Vocal	29.11.12	18.04.13	Junta General

Número total de consejeros	11
----------------------------	----

*Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:*

Nombre o denominación social del consejero	Condición del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
-	-	-
-	-	-

Durante el ejercicio 2013 no se ha producido ningún cese. No obstante, el Consejo de Administración de RED ELÉCTRICA, en su sesión celebrada en el día 28 de enero de 2014 ha aceptado la dimisión presentada por D. Alfredo Parra García-Moliner de su cargo de consejero dominical de la Sociedad, en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales.

**C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:**

**CONSEJEROS EJECUTIVOS**

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
José Folgado Blanco	Comisión de Gobierno y	Presidente

	Responsabilidad Corporativa	
--	-----------------------------	--

Número total de consejeros ejecutivos	1
% sobre el total del consejo	9,09%

#### CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
Alfredo Parra <sup>2</sup> García- Moliner	Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa	Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)
Francisco Ruiz Jiménez	Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa	Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)
Fernando Fernández Méndez de Andrés	Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa	Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)

Número total de consejeros dominicales	3
% sobre el total del consejo	27,3%

#### CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero	Perfil
<b>M<sup>a</sup> Ángeles Amador Millán</b>	<p><b>Perfil</b> 10 de octubre de 1949.</p> <p>Licenciada en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid</p> <p><i>En la actualidad es:</i></p> <p>Abogada en ejercicio. Miembro del Consejo Asesor de Accenture.</p> <p><i>Ha sido:</i></p>

<sup>2</sup> El Consejo de Administración de RED ELÉCTRICA, en su sesión celebrada en el día 28 de enero de 2014 ha aceptado la dimisión presentada por D. Alfredo Parra García-Moliner de su cargo de consejero dominical de la Sociedad, en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales.

	<p>Secretaria General Técnica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.</p> <p>Subsecretaria del Ministerio de Sanidad y Consumo.</p> <p>Ministra de Sanidad y Consumo.</p> <p>Diputada a Cortes por Segovia.</p> <p>Diputada a Cortes por Madrid.</p> <p>Vicepresidenta de la Comisión Constitucional del Congreso</p>
<b>Rui Manuel Janes Cartaxo</b>	<p><b>Perfil</b></p> <p>9 de julio de 1952.</p> <p>Licenciado en Economía por la Universidad Técnica de Lisboa.</p> <p><i>En la actualidad es:</i></p> <p>Presidente y consejero ejecutivo (CEO) de REN-REDES ENERGÉTICAS NACIONAIS, SGPS.</p> <p><i>Ha sido:</i></p> <p>Profesor en el Instituto Superior de Economía y Gestión (ISEG).</p> <p>Economista del área de investigación del Banco de Portugal.</p> <p>Consultor del Departamento de Investigación de la OCDE (París).</p> <p>Director Financiero del Ministerio de Finanzas.</p> <p>Administrador Ejecutivo de CN-Comunicacoes Nacionais, SGPS, S.A.</p> <p>Administrador Ejecutivo de TRANSGÁS, S.A.</p> <p>CEO de GALP POWER.</p> <p>Administrador Ejecutivo de GALP ENERGÍA SGPS.</p> <p>Adjunto al Ministro de Economía e Innovación de Portugal.</p> <p>CFO de REN-REDES ENERGÉTICAS NACIONAIS, SGPS.</p>
<b>Miguel Boyer Salvador</b>	<p><b>Perfil</b></p> <p>5 de febrero de 1939.</p> <p>Licenciado en Ciencias Físicas,</p> <p>Licenciado en Ciencias</p>

	<p>Económicas y en Ciencias Políticas con Premio Extraordinario por la Universidad de Madrid.</p> <p><i>Ha sido:</i></p> <p>Profesor de física en la Escuela de Ingenieros de Telecomunicación (1976-77).</p> <p>Profesor de macroeconomía en la Universidad Autónoma de Madrid (1978-79).</p> <p>Economista por oposición en el Servicio de Estudios del Banco de España (1969; 1979-1981).</p> <p>Director de Estudios del Instituto Nacional de Industria (I.N.I.) (1974).</p> <p>Director de Planificación Estratégica de Explosivos Río Tinto.(1975-78)</p> <p>Diputado en Cortes por Jaén (1979-80).</p> <p>Director de Planificación y Estudios del Instituto Nacional de Hidrocarburos(1981).</p> <p>Ministro de Economía, Hacienda y Comercio (1982-1985).</p> <p>Presidente del Banco Exterior de España (1985-1988).</p> <p>Miembro del Review Committee de la European Organization for Nuclear Research (CERN, Ginebra) (1986-87).</p> <p>Miembro –como uno de los dos expertos- del Comité de Expertos para el Estudio de la Unión Monetaria y Económica de Europa (“Comité Delors”)(1988).</p> <p>Presidente de Cartera Central (1988-hasta su disolución).</p> <p>Presidente y Consejero Delegado de Grucycsa (1990-93).</p> <p>Vicepresidente de FCC Construcción (1993-99).</p> <p>Presidente de la Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH)(1999-2005).</p> <p>Miembro del International Advisory Board de Robert Bosch, GmbH (1989-2011).</p> <p>Presidente Corporación Financiera Issos (2007-2009).</p> <p>Representante de la Corporación Financiera Issos, en el Consejo de Administración de Reyal-Urbis, S.A.</p>
--	--

	(2006- marzo 2013).
<b>Paloma Sendín de Cáceres</b>	<p><b>Perfil</b> 19 de septiembre de 1951</p> <p>Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Autónoma de Madrid. Técnico Comercial y Economista del Estado. Diplomado Comercial del Estado.</p> <p><i>En la actualidad es:</i></p> <p>Vocal del Consejo Asesor de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas y Energía de Madrid. Vocal del Comité Asesor de la Fundación para Estudios sobre la Energía.</p> <p><i>Ha sido:</i></p> <p>Consejera Económica y Comercial Jefe de la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Dublín. Directora General de Administración y Relaciones Internacionales de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI). Consejera del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) y miembro de diversas Comisiones, nacionales e internacionales, como representante del CSN, ante la OCDE, entre otros organismos. Directora General de Minas. Presidenta de la Comisión Nacional de Seguridad Minera. Directora General del Instituto para la Reestructuración de la Minería del carbón y Desarrollo Alternativo, del Ministerio de Industria y Energía. Directora General de Promoción del ICEX. Miembro, representante de España, en diversos Comités y Grupos de Trabajo de la CEE. Miembro del Comité de Organización de la Conferencia de</p>

	<p>la Unión Europea sobre Stakeholders.</p> <p>Miembro del Comité de Organización del 2º Foro sobre las Implicaciones de las Nuevas Recomendaciones de la Comisión Internacional de Protección Radiológica.</p> <p>Consejera de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (1997-2000).</p> <p>Consejera de Hulleras del Norte (HUNOSA).</p> <p>Consejera del Banco Exterior de España.</p> <p>Consejera de Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH).</p> <p>Consejera de FOCOEX.</p> <p>Consejera Tabacos de Filipinas.</p> <p>Consejera de SIRECOX.</p> <p>Consejera del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).</p> <p>Consejera de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT).</p> <p>Consejera de Tabatrade.</p> <p>Consejera del Banco Exterior de España, en el Reino Unido.</p> <p>Autora de numerosos artículos y publicaciones relacionados con su actividad profesional.</p> <p>Ponente en conferencias y simposios relacionados con su actividad profesional, en España, Europa, América y Asia.</p>
<p><b>Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve</b></p>	<p><b>Perfil</b> 20 de Mayo de 1968.</p> <p><b>Consejera externa independiente (consejera independiente coordinadora)</b></p> <p>Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE). Master en Dirección de Empresas IESE (Executive MBA), Universidad de Navarra.</p> <p><i>En la actualidad es:</i></p>

	<p>Directora General de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES).</p> <p><i>Ha sido:</i></p> <p>Responsable en el área de Cogeneración, de la Dirección Comercial, Enagás.</p> <p>Responsable en las áreas Internacional, Petroquímica y de Marketing de Repsol.</p> <p>Directora de Desarrollo de Servicios de Unión Fenosa.</p> <p>Subdirectora de Mercados de Petróleo en la Comisión Nacional de Energía (CNE).</p> <p>Directora de Relaciones Institucionales y Comunicación de BP Oil España.</p> <p>Representante de la Delegación Española en el Grupo de Cuestiones de Emergencia y en el Grupo de Mercados de la Agencia Internacional de la Energía (AIE).</p> <p>Representante en distintos grupos de trabajo internacionales en cuestiones de regulación energética y seguridad de suministro (ARIAE y CEER). Profesora en sesiones y/o ponencias en diferentes Masters (Universidad de Barcelona, ICAI, Cesma, Club Español de la Energía).</p>
<p><b>Juan Iranzo Martín</b></p>	<p><b><i>Perfil</i></b></p> <p>26 de Noviembre de 1956.</p> <p>Licenciado de Grados en CC. Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid.</p> <p>Doctor en CC. Económicas por la Universidad Complutense de Madrid.</p> <p><i>En la actualidad es:</i></p> <p>Catedrático de Economía Aplicada de la UNED.</p> <p>Decano-Presidente del Colegio de Economistas de Madrid.</p> <p>Profesor de CUNEF.</p>

	<p>Académico de número de la Real Academia de Doctores de España.  Consejero Grupo SANJOSE.  Consejero FERTIBERIA.  Miembro del Consejo Asesor de CAPGEMINI.  Presidente del Club de Consejeros de España.  Profesor del master "Programa Superior de Dirección en Responsabilidad Corporativa" del Instituto de Empresa IE Business School.  Miembro del Consejo Asesor de Sanidad y de la Comisión Permanente del Consejo en el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  Miembro del Consejo Asesor de Fujitsu.  Vocal del Consejo Económico y Social de España (CES) en calidad de experto.</p> <p><i>Ha sido:</i></p> <p>Responsable de Control de Gestión de ENUSA.  Director de Relaciones Externas y Economista- Fundación FIES de la CECA.  Director de Estudios del Instituto de Estudios Económicos (IEE).  Director General del Instituto de Estudios Económicos (IEE).  Profesor de Estructura Económica en diferentes centros universitarios.  Vocal de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y la Seguridad en los Mercados Financieros y las Sociedades Cotizadas (Comisión Aldama).  Vocal de la Comisión de control de CAJA MADRID  Vicepresidente del Instituto de Estudios Económicos (IEE)</p>
<p><b>María José García Beato</b></p>	<p><b>Perfil</b>  27 de mayo de 1965</p> <p>Licenciada en Derecho por la Universidad de Córdoba. Abogada del Estado.</p>

	<p><i>En la actualidad es:</i></p> <p>Vicesecretaria no consejera del Consejo de Administración de Banco Sabadell, S.A.  Secretaria General y miembro del Comité de Dirección de Banco Sabadell, S.A.  Secretaria del Consejo de Administración de Sabadell United Bank (Miami).  Patrona de la Fundación Española de Banca para Estudios Financieros (FEBEF).  Secretaria del Patronato de la Fundación de Estudios de Economía Aplicada (FEDEA).  Miembro del Consejo Asesor de la editorial Wolters Kluwer España, S.A.  Patrona de la Fundación Wolters Kluwer.  Miembro del Consejo Asesor de la Fundación Cajasur.  Consejera de la sociedad Banco Gallego S.A.</p> <p><i>Ha sido:</i></p> <p>Abogada del Estado en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.  Jefe del Gabinete Jurídico de la Agencia de Protección de Datos.  Representante española en el Comité Consultivo del Consejo de Europa en materia de protección de datos.  Asesora del Consejo de Administración de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para el proyecto CERES (Certificación Española de transacciones Electrónicas).  Abogada del Estado en la Subdirección de los Servicios Consultivos de la Dirección del Servicio Jurídico del Estado.  Abogada del Estado en la Secretaría General de Comunicaciones del Ministerio de Fomento.  Directora General del Gabinete del Ministerio de Justicia.</p>
--	--

	Consejera de Infoinvest, S.A., Consejera de la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S.A. (SEGIPSA), Consejera de la Sociedad Estatal para Exposiciones Internacionales, S.A. (SEEI), Consejera de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., Consejera de Banco Guipuzcoano, S.A. Consejera de Banco CAM, S.A. Subsecretaria de Justicia. Abogada del Estado en el Servicio Jurídico ante la Audiencia Nacional. Directora de la Asesoría Jurídica de Banco Sabadell. Secretaria del Consejo de Administración de Retevisión, S.A. Secretaria del Consejo de Administración de Banco Urquijo, S.A.
--	--

Número total de consejeros independientes	7
% total del consejo	63,7%

**Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.**

Sí

No

*En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.*

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
-	-	-

**OTROS CONSEJEROS EXTERNOS**

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha informado o propuesto su nombramiento
-------------------------------------	---

-	-
---	---

<b>Número total de otros consejeros externos</b>	-
<b>% total del consejo</b>	-

*Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:*

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Motivos</b>	<b>Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo</b>
-	-	-

*Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:*

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Fecha del cambio</b>	<b>Condición anterior</b>	<b>Condición actual</b>
-	-	-	-
-	-	-	-

**C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:**

	<b>Número de consejeras</b>				<b>% sobre el total de consejeros de cada tipología</b>			
	<b>Ejercicio t</b>	<b>Ejercicio t-1</b>	<b>Ejercicio t-2</b>	<b>Ejercicio t-3</b>	<b>Ejercicio t</b>	<b>Ejercicio t-1</b>	<b>Ejercicio t-2</b>	<b>Ejercicio t-3</b>
<b>Ejecutiva</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Dominical</b>	0	0	1	1	0	0	33,33	33,33
<b>Independiente</b>	4	4	2	2	57,14	57,14	28,57	28,57
<b>Otras Externas</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total:</b>	4	4	3	3	57,14	57,14	61,9	61,9

**C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.**

<b>Explicación de las medidas</b>
En línea con el contenido de la recomendación nº 15 del CUBG, y las más recientes corrientes internacionales, Red Eléctrica ha ido

incorporando mujeres con el perfil adecuado para el cargo de consejero al Consejo de Administración.

Así, en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 22 de mayo de 2008, se incorporan por primera vez tres consejeras al Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación S.A. En los ejercicios 2009 y 2010, Red Eléctrica Corporación, S.A. ocupó el primer lugar del IBEX 35, con el porcentaje más alto de mujeres que son miembros del Consejo de Administración (27,3%), manteniendo el porcentaje de consejeras en el Consejo. En el ejercicio 2012, se incorpora una nueva consejera independiente.

El Consejo de Administración ha asumido las mejores recomendaciones en materia de diversidad de género. Al finalizar el ejercicio 2013, cuatro (36,4%) de sus miembros, que representan el 40% de los consejeros externos de la Compañía, son mujeres. Esto sitúa a la Sociedad en la vanguardia del IBEX 35.

Además, el Consejo de Administración, en el marco del compromiso de permanente adopción de las mejores prácticas en materia de Gobierno Corporativo, asumió la obligación de aprobar un informe anual sobre las cuestiones de diversidad de género, a propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, informe que fue aprobado por primera vez a finales del año 2008, compromiso que se ha mantenido cada año hasta hoy.

El Consejo de Administración, en la sesión celebrada el día 29 de octubre de 2013, en el marco del compromiso permanente de adopción de las mejores prácticas en materia de Gobierno Corporativo, aprobó el Informe sobre Diversidad de Género y Política de Igualdad que le fue elevado por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. Este año como novedad se ha presentado un único informe que agrupa la información sobre diversidad de género en el Consejo, con la información sobre la política de igualdad del Grupo Red Eléctrica en el seno de la organización, disponiéndose ahora de un informe que integra toda la información en esta materia. Dicho Informe ha sido publicado nuevamente en la página web de la Compañía.

El compromiso del Consejo de Administración de Red Eléctrica de potenciar la presencia de mujeres, constituye un objetivo en el ámbito de las políticas de Buen Gobierno Corporativo, tanto en el seno del Consejo de Administración como en la Dirección y en el resto de la organización de las principales sociedades del Grupo Red Eléctrica; su aplicación no puede darse por concluida, en aras de consolidar un modelo de gestión corporativa responsable basado, entre otros criterios, en una gestión activa de los principios de igualdad y no discriminación. Se trata, en definitiva, de que las mujeres ocupen el papel que les corresponde en la toma de decisiones de la Sociedad con una mayor presencia tanto en el Consejo de Administración y sus comisiones.

En cuanto a las Comisiones del Consejo, hay que destacar que la Comisión de Auditoría está presidida por una mujer y el 66,66% de

sus miembros son mujeres. La Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa también cuenta con la presencia de una mujer entre sus miembros, que representa el 33,33% de los mismos.

Por otro lado, hay que destacar que en 2013, el Consejo de Administración acordó crear la figura de consejero independiente coordinador (CIC), que fue aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada el 18 de abril de 2013, con el fin de reforzar el equilibrio de poderes en el seno del Consejo de Administración, en el que el cargo de consejero ejecutivo y presidente del Consejo lo desempeña la misma persona. El cometido fundamental de esta figura, exigida por las más recientes prácticas internacionales de Gobierno Corporativo, es la de organizar las posiciones comunes de los consejeros independientes y servir de cauce de interlocución de tales posiciones ante el presidente del Consejo de Administración, el propio Consejo y sus Comisiones. Con fecha 25 de mayo de 2013 la Sra. Gómez de Barreda ha sido nombrada consejera independiente coordinadora por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

**C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:**

<i>Explicación de las medidas</i>
<p>Tal y como se ha manifestado en el apartado anterior, las actuaciones puestas en marcha por la Sociedad tienen como objetivo fomentar de forma activa la selección de consejeras y la incorporación de las mismas al Consejo de Administración, en los términos previstos en la recomendación nº 15 del CUBG, y según establece el artículo 16.1 del Reglamento del Consejo de Administración, entre las responsabilidades que tiene atribuidas la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.</p> <p>El Consejo de Administración ha asumido las mejores recomendaciones en materia de diversidad de género. Al finalizar el ejercicio 2013, cuatro (36,4%) de sus miembros, que representan el 40% de los consejeros externos de la Compañía, son mujeres. Esto sitúa a la Sociedad en la vanguardia del IBEX 35.</p> <p>Con fecha 25 de mayo de 2013 la Sra. Gómez de Barreda ha sido nombrada consejera independiente coordinadora por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.</p> <p>Respecto a las Comisiones del Consejo, de acuerdo con lo señalado con anterioridad, hay que destacar que durante todo el</p>

año 2013, la Comisión de Auditoría ha estado presidida por una mujer y el 66,66% de sus miembros han sido mujeres. La Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa también ha contado con la presencia de una mujer entre sus miembros, que representa el 33,33% de los mismos.

En conclusión, todas las propuestas de nombramientos de consejeras y de incorporación de consejeras como miembros de las Comisiones del Consejo han sido aprobadas por el Consejo.

*Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:*

Explicación de los motivos
No aplicable

**C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos Sociales, en la elección de los consejeros se tendrá en cuenta la composición de la estructura del capital de la Sociedad. Asimismo, se procurará que los consejeros externos (independientes y dominicales) representen una amplia mayoría. En todo caso, la determinación de la composición del Consejo se realizará de manera que asegure la representatividad más adecuada del capital social.

Según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del Consejo de Administración, serán considerados consejeros dominicales, aquellos que posean una participación accionarial superior o igual a la que se considere legalmente como significativa o bien representen consejeros que representen accionistas con participación significativa. A estos efectos, se presumirá que un consejero representa a un accionista cuando:

- i) Hubiera sido nombrado en ejercicio del derecho de representación.
- ii) Sea consejero, alto directivo, empleado o prestador no ocasional de servicios a dicho accionista, o a sociedades pertenecientes a su mismo grupo.
- iii) De la documentación societaria se desprenda que el accionista asume que el consejero ha sido designado por él o le representa.
- iv) Sea cónyuge, persona ligada por análoga relación de afectividad, o pariente hasta segundo grado de un accionista significativo.
- v) Los consejeros dominicales no podrán desempeñar el cargo como consejero en más de cinco (5) sociedades cotizadas de forma simultánea.

La composición del Consejo de Administración se rige por el criterio de proporcionalidad; en este sentido el Reglamento del Consejo de Administración establece en su artículo 7 que se procurará que la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la Sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Además se procurará que el número de consejeros independientes represente al menos la mitad del total de consejeros y cuando el presidente del Consejo sea a su vez primer ejecutivo, los consejeros independientes deberán representar una mayoría del número total de consejeros. Estas previsiones se han incluido en el Reglamento del Consejo en marzo de 2013, para recoger las mejores prácticas internacionales de gobierno corporativo.

De acuerdo con la habilitación contenida en el artículo 24.2 de los Estatutos Sociales, dentro de las competencias de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, está la de informar al Consejo de Administración, para su elevación a la Junta General, del nombramiento o reelección de los consejeros dominicales propuestos por el accionista mayoritario.

En todo caso, los consejeros dominicales deberán comunicar al Consejo cualquier situación de conflicto de interés entre la Sociedad y el accionista que ha propuesto su nombramiento cuando afecte a las cuestiones que se sometan al Consejo, absteniéndose de participar en la adopción de los correspondientes acuerdos. Además hay que señalar, que dentro de los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros, establece el artículo 22.2 del Reglamento del Consejo de Administración, que el consejero dominical deberá dimitir cuando el accionista cuyos intereses accionariales represente en el Consejo se desprenda de su participación en la Compañía o la reduzca por debajo del nivel que razonablemente justificó su designación como tal.

En la adaptación del Reglamento del Consejo de Administración aprobada en marzo de 2013, se ha introducido como novedad, respecto a los consejeros dominicales, que no podrán desempeñar el cargo como consejero en más de (5) sociedades cotizadas de forma simultánea.

En Red Eléctrica, la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) es titular de forma directa, a 31 de diciembre de 2013, de una participación significativa, al poseer 27.054.000 acciones, que representan un 20% del capital social. Además, hay tres consejeros dominicales en representación de SEPI en el Consejo de Administración, Alfredo Parra García-Moliner (quien, como se ha

indicado anteriormente, ha dimitido como consejero dominical en enero de 2014), Francisco Ruiz Jiménez y Fernando Fernández Méndez de Andrés, que representan un 27,3 % dentro del total de consejeros.

No obstante lo anterior, hay que poner de manifiesto que no existe ninguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la Sociedad conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

**C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:**

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
-	-

*Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:*

Sí  No

Nombre o denominación social del accionista	Explicación

**C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:**

Nombre del consejero	Motivo del cese
-	-

En 2013 ningún consejero ha cesado en su cargo. No obstante, el Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A., en sesión celebrada el día 28 de enero de 2014, ha aceptado la dimisión presentada por D. Alfredo Parra García-Moliner, del cargo de consejero dominical de Red Eléctrica Corporación, S.A., en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI); el consejero ha motivado su dimisión en el hecho de haber quedado desvinculado laboralmente de la organización interna de la SEPI, a la que representaba en el Consejo de Administración como consejero dominical, según ha comunicado a los demás consejeros mediante carta, conforme establece el artículo 22.4 del Reglamento del Consejo.

Asimismo, a la vista de la comunicación del presidente del Consejo de Administración, D. José Folgado Blanco a la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, en relación con el próximo cumplimiento de la edad de 70 años (que se producirá el día 3 de abril de 2014) en la que ha puesto formalmente su cargo a disposición del Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.a) del Reglamento del Consejo, y teniendo en cuenta el informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, emitido en su sesión del día 16 de enero de 2014, que considera que no procede solicitar su dimisión como consejero, el Consejo de Administración, en la sesión del día 28 de enero de 2014, ha acordado, por unanimidad, ratificarle como consejero y presidente del Consejo de Administración, dado que resulta manifiesto que el Sr. Folgado mantiene en su integridad las condiciones y facultades necesarias para el ejercicio de sus responsabilidades en el Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A., conforme se acredita por el valor que viene aportando a la Compañía como presidente de la misma. El mandato del Sr. Folgado como consejero, aprobado por la Junta General de Accionistas, se extiende hasta el 19 de abril de 2016.

**C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:**

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
José Folgado Blanco	<p>El Consejo de Administración de la Sociedad, en sesión celebrada el 26 de abril de 2012, acordó, por unanimidad:</p> <p><i>“Delegar en el Presidente del Consejo de Administración de RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A., D. José Folgado Blanco, al amparo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 249 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, 149 del Reglamento del Registro Mercantil, 22 de los Estatutos Sociales y 5 del Reglamento del Consejo de Administración, todas las facultades del Consejo de Administración legal y estatutariamente delegables.”</i></p>

**C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
José Folgado Blanco	Red Eléctrica Internacional, S.A.U.	Administrador Conjunto
José Folgado Blanco	Red Eléctrica del Sur, S.A. (REDESUR)	Presidente del Directorio
José Folgado Blanco	Red Eléctrica España S.A.U.	Representante persona física del Administrador Único, Red Eléctrica Corporación S.A

**C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
D. Juan Irazo Martín	Grupo San José	Consejero
D. Fernando Fernández Méndez de Andrés	Bankia, S.A.	Consejero

**C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:**

Sí

No

Explicación de las reglas
<p>El artículo 16.1 i) del Reglamento del Consejo de Administración establece, entre las responsabilidades básicas de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa en relación con los nombramientos y ceses, el evaluar el tiempo y la dedicación precisos para que los consejeros puedan desempeñar su cometido con la debida calidad y eficiencia, valorando, a estos efectos, su compatibilidad con la pertenencia a otros órganos de administración de sociedades.</p> <p>En este sentido, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa tiene atribuidas las competencias para analizar y proponer al Consejo la autorización, en su caso, a los miembros del Consejo de Administración de Red Eléctrica para incorporarse al</p>

Consejo de Administración de otras sociedades.

El Reglamento del Consejo en el artículo 7.3 limita a dos (2) el número máximo de consejos de otras compañías cotizadas a las que puede incorporarse un consejero independiente de la Sociedad, salvo excepción expresamente aprobada por el Consejo, a propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

Por otra parte, y según el citado artículo del Reglamento, se han introducido 2 nuevas limitaciones en la revisión del Reglamento aprobada en el mes de marzo de 2013:

-Los consejeros dominicales no podrán desempeñar el cargo como consejero en más de cinco (5) sociedades cotizadas de forma simultánea.

-El presidente del Consejo de Administración y los consejeros ejecutivos sólo podrán desempeñar el cargo de consejero en un (1) Consejo de Administración de otras sociedades, exceptuándose de esta limitación los cargos en Consejos de Administración de sociedades filiales o participadas por la Sociedad.

**C.1.14 Señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el consejo en pleno se ha reservado aprobar:**

	Sí	No
La política de inversiones y financiación	X	
La definición de la estructura del grupo de sociedades	X	
La política de gobierno corporativo	X	
La política de responsabilidad social corporativa	X	
El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	X	
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	X	
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	X	
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	X	

**C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:**

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	2.364
Importe de la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los consejeros en materia de pensiones (miles de euros)	—
Remuneración global del consejo de administración (miles de euros)	2.364

**C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:**

Nombre o denominación social	Cargo/s
Carlos Collantes Pérez-Ardá Andres Seco García	Director General de Transporte Director General de Operación

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	664
---	-----

**C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
Alfredo Parra García Moliner	Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)	Secretario General y del Consejo
Francisco Ruiz Jiménez	Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)	Director General

No obstante, el Consejo de Administración de RED ELÉCTRICA, en su sesión celebrada en el día 28 de enero de 2014 ha aceptado la dimisión presentada por D. Alfredo Parra García-Moliner de su cargo de consejero dominical de la Sociedad, en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales.

*Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:*

Nombre o denominación social del consejero vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Descripción relación
-	-	-

**C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:**

Sí

No

Descripción modificaciones
<p>El Consejo de Administración aprobó en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2013, modificar el Reglamento del Consejo con el objetivo de actualizar su contenido a la luz de determinadas reformas legislativas que han afectado al régimen de las sociedades anónimas, de realizar algunas adaptaciones a prácticas destacadas en materia de Gobierno Corporativo, especialmente de ámbito internacional, y, finalmente, de introducir mejoras en la organización y funcionamiento del Consejo de Administración y sus Comisiones. La iniciativa de la reforma partió de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, según lo previsto en el artículo 3 del vigente Reglamento. La Comisión elaboró la correspondiente propuesta junto con la Memoria justificativa prevista.</p> <p>Las principales novedades que se han incorporado en el Reglamento del Consejo de Administración, son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La adaptación a las últimas modificaciones legislativas tras la aprobación, en las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas celebradas en 2011 y 2012, de las modificaciones correspondientes en los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas.</li> <li>- La incorporación de nuevas prácticas en materia de Gobierno Corporativo consistentes en la adopción de medidas de contrapeso a la concentración de poder del primer ejecutivo y presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, y de otras medidas que permitan, en su caso, la separación de ambos cargos. Dichas medidas son: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La posibilidad de creación del cargo del consejero independiente coordinador y de un procedimiento para su nombramiento, cese y regulación de sus competencias y</li> </ul> </li> </ul>

responsabilidades.

b) La introducción de previsiones específicas que permiten la separación personal de los cargos de primer ejecutivo y presidente del Consejo de Administración.

c) La reserva expresa en favor del Consejo de Administración de determinadas competencias y facultades que anteriormente estaban delegadas, por razones de urgencia, en el presidente del Consejo.

Por otro lado también se han formalizado determinadas prácticas que con anterioridad se venían realizando en la Sociedad, en particular, la evaluación anual del Consejo de Administración, sus Comisiones y el presidente, por un experto independiente; facultar al Consejo para la aprobación de una política de nombramientos y evaluación de candidatos a incorporarse al Consejo de Administración y, por último, la adaptación de la composición de las Comisiones del Consejo a los requisitos demandados por los inversores, fortaleciendo su independencia, al exigirse que cuenten con una mayoría de consejeros independientes.

**C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.**

### **1. Nombramiento y reelección**

El artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración por cooptación. La propuesta de nombramiento, incluso por cooptación, de los consejeros deberá ser informada con carácter previo por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. El Consejo de Administración dentro del ámbito de sus competencias, procurará que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, siguiendo la política de nombramientos y evaluación de candidatos aprobada por el propio Consejo e incluso podrá utilizar asesores externos cuando lo considere necesario, tal y como establece el artículo 20 del Reglamento.

Según el artículo 21 del Reglamento, los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo previsto en los Estatutos Sociales.

El artículo 20 de los Estatutos Sociales establece en cuatro años el plazo de duración del cargo de consejero. Conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento del Consejo, los consejeros independientes no podrán permanecer como tales durante un periodo continuado superior a doce años.

En octubre de 2011 el Consejo de Administración aprobó un Plan de sucesión del presidente de la Sociedad, conforme a las más recientes prácticas internacionales de Gobierno Corporativo.

El citado Plan pudo ser aplicado por primera vez durante el ejercicio 2012, para llevar a cabo el relevo de D. Luis Atienza Serna como presidente ejecutivo de la Sociedad, a favor de D. José Folgado Blanco, quien ya formaba parte del Consejo de Administración, como consejero independiente, desde el año 2008, lo que facilitó el relevo, al destacarse en el nuevo presidente su independencia de criterio, su conocimiento de la Compañía y del sector, su experiencia previa, y su liderazgo y capacidad de interlocución con el regulador eléctrico.

## **2. Evaluación de los consejeros.**

El Reglamento del Consejo de Administración establece en su artículo 5 que la evaluación del funcionamiento del Consejo, de su presidente, del primer ejecutivo de la Sociedad y de sus Comisiones será realizada por un tercero experto independiente al menos cada dos años.

El Consejo de Administración realiza anualmente una evaluación de su propio funcionamiento, del de las Comisiones y de su presidente, y periódicamente, cuenta con asesoramiento externo especializado, desde el proceso correspondiente al ejercicio 2012.

En particular, el Consejo de Administración se ha reservado (artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración) expresamente, de forma indelegable, entre otras las siguientes responsabilidades de ejercicio directo por el mismo, como es la evaluación anual de:

- i) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo y el desempeño de sus funciones por el presidente del Consejo y primer ejecutivo de la Sociedad, partiendo del informe que le eleve la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, en coordinación, en su caso, con el consejero independiente coordinador.
- ii) El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa en coordinación, en su caso, con el consejero independiente coordinador, le eleve.

El Consejo deberá revisar periódicamente los aspectos generales de la metodología utilizada para la evaluación, los resultados globales de la misma y las medidas correctivas aplicadas, en su caso (previsión incorporada al Reglamento en 2013).

Por su parte, conforme a lo expuesto, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa tendrá que dirigir el proceso de evaluación del Consejo y de sus Comisiones y, en particular, el relativo al Presidente del

Consejo y al primer ejecutivo de la Sociedad, en coordinación con el consejero independiente coordinador.

Tras la evaluación anual del Consejo de Administración realizada en 2011 y 2012 por el consultor *KPMG* al haber sido nombrado auditor externo de la Compañía y del Grupo en la pasada Junta General celebrada en 2013, *KPMG Auditores*, el Consejo, a propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, ha considerado oportuno nombrar un nuevo consultor para realizar la evaluación anual del Consejo y tras analizar diversas ofertas de profesionales de primer nivel, se encargó la misma a *PriceWaterhouseCoopers*.

### **3. Remoción.**

El Reglamento del Consejo establece en su artículo 22.1 que los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente. El Consejo de Administración no deberá proponer el cese de los consejeros independientes antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que fueron nombrados, salvo por justa causa y previo informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o cuando incurriese en alguna de las circunstancias descritas en el artículo 7.2 c) del Reglamento del Consejo, impidiéndole su clasificación como independiente. También podrá proponerse el cese de consejeros independientes como consecuencia de operaciones societarias que supongan un cambio en la estructura de capital de la Sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en el Artículo 7.1. c) del Reglamento del Consejo.

Asimismo, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los casos previstos en el artículo 22.2 del Reglamento del Consejo que se enuncian en el apartado C.1.21 posterior.

En 2013 se han incorporado al citado artículo 22.2 del Reglamento dos nuevos supuestos, con el fin de velar por la asistencia y dedicación de los consejeros para el desempeño de sus responsabilidades: Cuando se produzcan inasistencias reiteradas a las reuniones del Consejo -letra h)- y cuando se produzca alguna circunstancia que les impida o limite significativamente su participación y dedicación a las reuniones del Consejo y el ejercicio de sus deberes y responsabilidades -letra i)-

El artículo 22.3 del Reglamento del Consejo establece que los miembros de las Comisiones cesarán cuando lo hagan en su condición de consejero.

Cuando un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, ya sea por dimisión u otro motivo, explicará los motivos en carta que remitirá a todos los miembros del Consejo, dándose cuenta de ello en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, conforme a lo señalado en el artículo 22.4 del Reglamento del Consejo.

**C.1.20 Indique si el consejo de administración ha procedido durante el ejercicio a realizar una evaluación de su actividad:**

Sí

No

**En su caso, explique en qué medida la autoevaluación ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:**

Descripción modificaciones
<p>El Informe final de conclusiones y recomendaciones del proceso de evaluación externa del Consejo de Administración, de sus Comisiones y del presidente correspondiente al ejercicio 2012, llevado a cabo de nuevo por KPMG, fue presentado al Consejo de Administración en la sesión celebrada el 27 de junio de 2013.</p> <p>Desde hace años, la evaluación del Consejo es dirigida por asesores externos especialistas en la materia, lo que aporta al Consejo una visión más objetiva e independiente sobre los temas analizados.</p> <p>El Consejo de Administración de la Sociedad experimentó, durante el ejercicio 2012, una profunda renovación. A 31 de diciembre de 2012, sólo cuatro de los once consejeros que integran el Consejo habían ocupado sus cargos durante más de 12 meses. Señala KPMG que esta circunstancia ha dotado al proceso de una especial riqueza, dado que, en su opinión, ha permitido combinar la experiencia de los consejeros de mayor antigüedad con la frescura de las percepciones y propuestas planteadas por los consejeros incorporados durante el ejercicio.</p> <p>Como principal novedad del proceso de evaluación, destaca KPMG la introducción de una sección dedicada específicamente a la evaluación del desempeño del primer ejecutivo de la Compañía. De este modo, el presidente del Consejo de Administración fue doblemente evaluado: de un lado, los consejeros valoraron su ejercicio como responsable del órgano de gobierno; de otro evaluaron su desempeño como primer gestor de la Compañía. El desempeño del presidente ejecutivo fue valorado satisfactoriamente en ambos casos.</p> <p>Respecto del proceso de evaluación, los consejeros destacaron el</p>

rigor, la independencia de criterio y el compromiso del Consejo con las prácticas más avanzadas de Gobierno Corporativo. También pusieron de relieve la importancia de sus responsabilidades para la reputación y confianza en la Compañía en los mercados de capitales. Buena parte de los consejeros manifestaron su deseo de buscar oportunidades que permitan intensificar la interacción entre el Consejo de Administración y los inversores, tal y como recomiendan algunas de las mejores prácticas internacionales.

Algunas oportunidades de avance que destacaría la Compañía de este proceso, son:

- Evaluar la necesidad de formación orientada al negocio. El Consejo de Administración recibe periódicamente formación útil y de calidad a fin de mantener actualizado el conocimiento en aquellas aéreas técnicas vinculadas al negocio de la compañía. Se propone reforzar la formación del Consejo orientada al *business case* para la Compañía, en relación con las materias de mayor complejidad técnica.

- Estar más cerca de los inversores. La Compañía está plenamente comprometida con el buen Gobierno Corporativo y con las exigencias de su accionariado extranjero. En esta línea de actuación, diálogo y compromiso, se podría ampliar la información a disposición del Consejo acerca de la reputación que tiene la Compañía en opinión de los inversores, y también buscar oportunidades que permitan a los inversores tener un mejor conocimiento del Consejo de Administración.

- Reordenar el peso de las distintas materias en la agenda. Como se ha comentado anteriormente, el Consejo de Administración experimentó un cambio significativo en su composición en 2012 y ha necesitado de un mínimo periodo de adaptación; transcurrido el mismo, parece conveniente centrarse, especialmente, en temas relacionados con el enfoque estratégico, los riesgos o el posicionamiento competitivo de la Compañía.

- Estar más cerca de los gestores. El Consejo, en su función de administración de la Sociedad, tiene atribuida la responsabilidad de supervisión y control de los trabajos y actuaciones del equipo directivo de la Compañía; en esta línea, cabría la posibilidad de reforzar la cultura de conocimiento, orientación y supervisión de los trabajos de los gestores, ya que permitiría profundizar en el conocimiento técnico y material de la Compañía y mejoraría la calidad de la función supervisora del Consejo sobre el equipo directivo. Todo ello, desde la clara distinción entre las responsabilidades de los gestores y las de los administradores.

En 2013 la Junta General Ordinaria de Accionistas nombró a KPMG *Auditores* como auditor externo de la Compañía, por lo que el Consejo, a propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, ha considerado oportuno nombrar un nuevo consultor desvinculado del grupo KPMG para realizar la evaluación anual del Consejo. Tras analizar diversas ofertas de

profesionales de primer nivel, se encargó la misma a *PriceWaterhouseCoopers* que, en este momento, está en la fase de cierre del proceso.

El nuevo proceso de evaluación del Consejo del año 2013 se ha diseñado y llevado a cabo a partir de las entrevistas realizadas a los consejeros de la Sociedad, quienes dieron su opinión en relación a una serie de preguntas relacionadas con la calidad y eficacia del funcionamiento y desempeño del Consejo de Administración, así como de los demás órganos de administración de la Sociedad, que abarcan al presidente, sus comisiones, consejero independiente coordinador y secretario del Consejo. El proceso aún no ha finalizado. Para más detalle ver el Informe Anual de Gobierno Corporativo que ha elaborado la Sociedad de forma voluntaria que está disponible en la página web corporativa, tal y como se indica en el apartado H.1 del presente informe.

**C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.**

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos que se encuentran previstos en el apartado segundo del artículo 22.2 del Reglamento del Consejo:

- “ a) *Cuando alcancen la edad de 70 años.*
- b) *Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.*
- c) *Cuando resulten condenados por un hecho delictivo o sancionados en un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras de los mercados de valores, energía y telecomunicaciones.*
- d) *Cuando hayan infringido gravemente sus obligaciones como consejeros.*
- e) *Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento como consejero.*
- f) *Cuando su permanencia en el Consejo ponga en riesgo los intereses de la Sociedad, en particular, en relación con el apartado 38.4 del presente Reglamento, y así lo haya estimado el Consejo con el voto de dos tercios de sus componentes.*

*Si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos mencionados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examinará su caso tan pronto como sea posible y, a la vista de las circunstancias concretas, decidirá según lo previsto en el párrafo anterior la procedencia de que continúe o no en el cargo.*

*De todo ello se dará cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.*

*g) En el caso de un consejero dominical, cuando el accionista cuyos intereses accionariales represente en el Consejo se desprenda de su participación en la Sociedad o la reduzca por debajo del nivel que razonablemente justificó su designación como tal.*

*h) A petición del Consejo de Administración por mayoría dos tercios de sus miembros, cuando se produzcan inasistencias reiteradas a las reuniones del Consejo.*

*i) Cuando se produzca alguna circunstancia que les impida o limite significativamente su participación y dedicación a las reuniones del Consejo y el ejercicio de sus deberes y responsabilidades como consejeros.*

Más adelante, en el apartado C.1.26, se detalla un supuesto acaecido recientemente, incardinado en este artículo.

**C.1.22 Indique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, explique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:**

Sí

No

Medidas para limitar riesgos
<p>En Red Eléctrica el presidente del Consejo de Administración lo es también de la Compañía, y actualmente reúne la condición de primer ejecutivo de la misma, correspondiéndole velar por que se cumplan los acuerdos del Consejo de Administración, al que representa permanentemente.</p> <p>No obstante, el Consejo de Administración en el Reglamento del Consejo de Administración se ha reservado, con carácter indelegable, las responsabilidades y competencias que considera estratégicas, que han sido ampliadas en 2013 al modificar el Reglamento, y que se han descrito en este Capítulo. Las responsabilidades indelegables no pueden ser llevadas a cabo por el primer ejecutivo ni por las Comisiones del Consejo.</p> <p>En particular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.5 del Reglamento del Consejo de Administración, queda reservado al Consejo "...el ejercicio directo de las responsabilidades siguientes con carácter indelegable, salvo las previstas en la letra b) ii) siguiente, que siempre que no se pueda celebrar una sesión extraordinaria del Consejo de Administración conforme a lo establecido en el artículo 17 del presente Reglamento- podrán ser adoptadas por razones de urgencia por el presidente de la</p>

*Sociedad, con posterior ratificación por el Consejo, sin perjuicio de la validez de los actos frente a terceros en virtud de lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley de Sociedades de Capital:*

*a) Aprobación de las políticas y estrategias generales de la Sociedad y del Grupo y, en particular:*

*i) Aprobación del Plan Estratégico o de Negocio de la Sociedad y su Grupo, así como el presupuesto y los objetivos de gestión anuales, y seguimiento de su grado de cumplimiento a lo largo del ejercicio.*

*ii) Aprobación de la política de inversión y financiación.*

*iii) Aprobación de la definición de la estructura del Grupo de sociedades.*

*iv) Aprobación de la política de Gobierno Corporativo.*

*v) Aprobación de la política de Responsabilidad Corporativa.*

*vi) Aprobación de la política de retribuciones y de evaluación del desempeño de los altos directivos.*

*vii) Aprobación de la política de control y gestión de los principales riesgos de la Sociedad y del Grupo, y conocimiento y seguimiento periódico de los sistemas de control interno, prevención e información.*

*La política de control y gestión de riesgos identificará, al menos:*

*- Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, etc.) a los que se enfrenta la Sociedad y el Grupo, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.*

*- La fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable.*

*- Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos Oidentificados, en caso de que llegaran a materializarse.*

*- Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.*

*viii) Aprobación de la política de interlocución con inversores y accionistas.*

*ix) Aprobación de la política de nombramientos y evaluación*

*de candidatos al Consejo de Administración.*

*x) Aprobación de la política de evaluación de desempeño del Consejo y los consejeros.*

*xi) Aprobación de la política de difusión de prácticas de Gobierno Corporativo, Responsabilidad Corporativa, retribuciones y administración de riesgos.*

*xii) Aprobación de la política para la contratación de servicios de no-auditoría, con el Auditor de Cuentas Externo.*

*xiii) Aprobación y, en su caso, propuesta a la Junta de Accionistas, de la política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.*

*xiv) Las específicamente previstas en este Reglamento.*

*b) Las siguientes decisiones:*

*i) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los consejeros ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.*

*ii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente o que haya de facilitar a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados para su publicación.*

*iii) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General.*

*iv) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, y también cualesquiera transacciones y operaciones que pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.*

*c) La autorización de las operaciones vinculadas, según se definan en las normas legales vigentes en cada momento, relevantes o ajenas al tráfico ordinario de la Sociedad, de las que sea obligatorio informar a los mercados de valores, conforme a las citadas normas legales, previo informe de la Comisión de Auditoría.*

*En caso de que una operación vinculada afecte a un consejero, éste, además de no ejercer ni delegar su derecho a voto, se ausentará de la reunión mientras el Consejo de Administración delibera y vota sobre ella, tras haber informado al Consejo sobre la operación.*

d) *La evaluación anual de:*

*i) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo y el desempeño de sus funciones por el presidente del Consejo y el primer ejecutivo de la Sociedad, partiendo del informe que le eleve la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa en coordinación, en su caso, con el consejero independiente coordinador.*

*ii) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa en coordinación, en su caso, con el consejero independiente coordinador, le eleve.*

*La evaluación del funcionamiento del Consejo, de su presidente, del primer ejecutivo de la Sociedad y de sus Comisiones será realizada por un tercero experto independiente al menos cada dos años.*

*El Consejo deberá revisar periódicamente los aspectos generales de la metodología utilizada para la evaluación, los resultados globales de la misma y las medidas correctivas aplicadas, en su caso”.*

El primer ejecutivo se encuentra sometido a controles específicos de sus responsabilidades por el Consejo de Administración, al que debe solicitar la ratificación posterior en relación con decisiones urgentes que haya tenido que adoptar o, en su caso, solicitar autorización previa.

No obstante lo anterior, al reunirse en la misma persona en Red Eléctrica los cargos de presidente del Consejo y primer ejecutivo, en 2013, siguiendo recomendaciones internacionales de Gobierno Corporativo, se han adoptado nuevas medidas de contrapeso, modificándose el Reglamento del Consejo y los Estatutos Sociales.

En este sentido, las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración, el 13 de marzo de 2013, han sido:

-La posibilidad de creación del cargo del consejero independiente coordinador y de un procedimiento para su nombramiento, cese y regulación de sus competencias y responsabilidades (cargo que fue nombrado en mayo de 2013).

-La introducción de previsiones específicas que permiten la separación personal de los cargos de primer ejecutivo y presidente del Consejo de Administración.

-La reserva expresa en favor del Consejo de Administración de determinadas competencias y facultades que anteriormente estaban delegadas, por razones de urgencia, en el presidente del Consejo.

-La previsión de procurar que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de

consejeros. Y que cuando el presidente del Consejo sea a la vez el primer ejecutivo de la Sociedad, los consejeros independientes deberán representar una mayoría del número total de consejeros.

La Junta General de Accionistas celebrada el 18 de abril de 2013, ha modificado los Estatutos Sociales introduciendo medidas de contrapeso, similares a las introducidas en el Reglamento del Consejo, para el caso de que el Presidente del Consejo sea al mismo tiempo el primer ejecutivo de la Compañía (regulación del cargo de consejero independiente coordinador) y otras medidas que permiten la separación personal de ambos cargos.

En este sentido, a la vista del nuevo régimen jurídico corporativo aprobado en 2013, sería factible que en Red Eléctrica el presidente del Consejo no fuera a la vez el primer ejecutivo de la Compañía, o incluso que se nombraran uno o varios consejeros delegados distintos del presidente, cuestiones que seguirán siendo analizadas por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa y por el Consejo de Administración.

A todo ello, conviene añadir que la existencia de la Comisión de Auditoría y la de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, compuestas en su totalidad por consejeros externos y con una mayoría y una presidencia ejercida por consejeros independientes, especializados en las materias de su competencia, viene a reforzar el control específico sobre las responsabilidades básicas y estratégicas del Consejo de Administración que, en ningún caso, son desempeñadas exclusivamente por el presidente.

**Indique y, en su caso explique, si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el consejo de administración**

Sí

No

**Explicación de las reglas**

El nuevo artículo 9 bis del Reglamento del Consejo introducido en marzo de 2013, establece entre las responsabilidades del consejero independiente coordinador la de proponer, al presidente del Consejo, asuntos a incluir en el orden del día de cada sesión y la de convocar reuniones, ordinarias o extraordinarias, del Consejo de Administración, por razones debidamente justificadas que deberá adjuntar a la convocatoria, cuando tal petición no haya sido atendida por el presidente del Consejo.

Según lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento del Consejo, el Consejo se reunirá siempre que lo soliciten el consejero independiente coordinador o tres consejeros, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la reunión, de acuerdo con los Estatutos y ese Reglamento.

Adicionalmente, los consejeros que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo y en el caso anterior los tres consejeros solicitantes o el consejero independiente coordinador, podrán convocar el Consejo directamente, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

Además, el artículo 25 bis de los Estatutos Sociales y el citado artículo 9 bis del Reglamento del Consejo, han determinado como responsabilidad esencial del consejero independiente coordinador, que deberá tenerse en cuenta para el desempeño de sus otras funciones descritas en el Reglamento, la de organizar las posibles posiciones comunes de los consejeros independientes y servir de cauce de interlocución o de portavoz de tales posiciones comunes ante el presidente del Consejo de Administración, el propio Consejo y las Comisiones del Consejo.

En relación con los consejeros independientes se ha atribuido también al consejero independiente coordinador, en el artículo 9 bis del Reglamento, las funciones de convocar y presidir -a iniciativa propia o de cualquier otro consejero independiente-, y, al menos, una vez al año, reuniones formales o informales de consejeros independientes.

Asimismo, la dirección del proceso de evaluación está atribuida expresamente a la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, en coordinación con el consejero independiente coordinador (artículo 9 bis y 16 del Reglamento).

El Consejo de Administración de Red Eléctrica acordó, en sesión de 13 de marzo de 2013, crear el cargo de consejero independiente coordinador a propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. La Junta General de Accionistas de 18 de abril de 2013, procedió a modificar los Estatutos Sociales en este sentido. El Consejo de Administración en sesión celebrada el 28 de mayo de 2013, nombró como consejera independiente a D<sup>a</sup> Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve, por un plazo de tres años.

**C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:**

Sí

No

En su caso, describa las diferencias.

<b>Descripción de las diferencias</b>		
<b>Adopción de acuerdos</b>		
<b>Descripción del acuerdo</b>	<b>Quorum</b>	<b>Tipo de Mayoría</b>
Cualquier acuerdo	La mitad más uno de sus miembros presentes o	Absoluta

	representados (art.18 del Reglamento)	
Modificación del Reglamento del Consejo según dispone el artículo 3.4 del Reglamento	Idem	Dos tercios
Cese del consejero cuando su permanencia en el Consejo ponga en riesgo los intereses de la Sociedad, en particular, en relación con el apartado 38.4 del presente Reglamento, y así lo haya estimado el Consejo con el voto de dos tercios de sus componentes, según el art. 22.2f) del Reglamento.	Idem	Dos tercios
Cese del consejero a petición del Consejo de Administración, cuando se produzcan inasistencias reiteradas a las reuniones del Consejo.		Petición por mayoría de dos tercios

No se prevén acuerdos cuya adopción requiera una mayoría reforzada al margen de los específicos que establece la legislación aplicable y de los supuestos de modificación del Reglamento del Consejo y cese específico, antes citados.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren, al menos, la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados, salvo en los casos en que específicamente se hayan establecido otros quórum de asistencia. Si el número de consejeros fuera impar se entenderá que hay quórum suficiente si asiste el número entero de consejeros inmediatamente superior a la mitad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos Sociales, cualquier consejero podrá delegar en otro consejero, por escrito y con carácter especial para cada reunión, para que lo represente y vote por él en las reuniones del Consejo de Administración, procurando que dicha representación recaiga en un consejero del mismo tipo que el representado -artículo 28.2 b) y 18 del Reglamento del Consejo-.

El presidente es el encargado de organizar el debate procurando y promoviendo la participación de todos los consejeros en las deliberaciones del órgano y sometiendo los asuntos a votación cuando

los considere suficientemente debatidos. Cada consejero, presente o debidamente representado, dispondrá de un voto.

Tanto los Estatutos Sociales –artículo 21-, como el artículo 18 del Reglamento del Consejo determinan que los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los consejeros concurrentes a la reunión, presentes o representados, excepto en los casos en que la Ley requiera que los acuerdos se adopten por una mayoría superior, y lo anteriormente reseñado respecto de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración establecida en el artículo 3.4 de dicho texto reglamentario y para el cese en el artículo 22.

**C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.**

Sí  No

Descripción de los requisitos

**C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:**

Sí  No

Materias en las que existe voto de calidad
En caso de existencia de empate en las votaciones, el voto del presidente tendrá el carácter de voto de calidad y decidirá la cuestión con independencia de la materia a la que se refiera el acuerdo sometido a votación (artículos 21 de los Estatutos Sociales y 18.3 del Reglamento del Consejo).

**C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:**

Sí  No

Edad límite presidente -

Edad límite consejero delegado - Edad límite consejero 70

Existe una obligación específica para los consejeros relativa al límite de edad, pero no es una causa de cese automático; en este sentido, establece el artículo 22.2.a) del Reglamento del Consejo que los consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración, y formalizar si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, cuando alcancen la edad de setenta (70) años.

A la vista de la comunicación del presidente del Consejo de Administración, D. José Folgado Blanco a la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, en relación con el próximo cumplimiento de la edad de 70 años (que se producirá el día 3 de abril de 2014) en la que ha puesto formalmente su cargo a disposición del Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.a) del Reglamento del Consejo, y teniendo en cuenta el informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, emitido en su sesión del día 16 de enero de 2014, que considera que no procede solicitar su dimisión como consejero, el Consejo de Administración, en la sesión del día 28 de enero de 2014, ha acordado, por unanimidad, ratificarle como consejero y presidente del Consejo de Administración, dado que resulta manifiesto que el Sr. Folgado mantiene en su integridad las condiciones y facultades necesarias para el ejercicio de sus responsabilidades en el Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A., conforme se acredita por el valor que viene aportando a la Compañía como presidente de la misma. El mandato del Sr. Folgado como consejero, aprobado por la Junta General de Accionistas, se extiende hasta el 19 de abril de 2016.

**C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:**

Sí  No

Número máximo de ejercicios de mandato	12
--	----

Al igual que sucede con el resto de consejeros de la Sociedad, el plazo del mandato de los consejeros independientes es de cuatro años.

Tal y como ya ha sido indicado en el apartado C.1.19 anterior, salvo por causa suficiente y previo Informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, el Consejo de Administración no puede proponer el cese de los consejeros externos antes del cumplimiento del periodo para el que fueron nombrados.

No obstante lo anterior, tal y como dispone el artículo 7.2 c) *in fine* del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros independientes no podrán permanecer como tales durante un periodo continuado superior a doce años.

Ello es conforme con el límite temporal de doce años establecido para los consejeros independientes en la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, que determina el contenido y la estructura del informe anual de gobierno corporativo, del informe anual sobre remuneraciones y de otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas.

**C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido obligatoriedad de delegar en un consejero de la misma tipología. En su caso, detalle dichas normas brevemente.**

Cada consejero podrá delegar en otro consejero, por escrito y con carácter especial para cada reunión, al objeto de que lo represente y vote por él en las reuniones del Consejo de Administración. Así lo dispone el artículo 21 de los Estatutos Sociales.

En el caso de que el consejero no pueda asistir, por causa justificada, a las sesiones a las que ha sido convocado, deberá instruir al consejero que haya de representarlo, procurando que dicha representación recaiga en un consejero del mismo tipo que el representado de conformidad con lo estipulado en el artículo 28.2 b) y artículo 18 del Reglamento del Consejo.

**C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.**

Número de reuniones del consejo	13
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

*Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:*

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	-
Número de reuniones del comité de auditoría	12
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	12
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	-
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	-
Número de reuniones de la comisión _____	-

**C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:**

Asistencias de los consejeros	124
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	86,71

**C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:**

Sí  No

*Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:*

Nombre	Cargo

**C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.**

Tal y como señala expresamente el Reglamento del Consejo en su artículo 45, el Consejo de Administración de la Sociedad formulará definitivamente las cuentas anuales procurando que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, dispone el citado Reglamento que cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

En este sentido, reviste especial trascendencia la Comisión de Auditoría, que ejerce una continua función de vigilancia del proceso de elaboración de la información económico-financiera que se envía a los órganos de supervisión de los mercados, reforzando así la posible ausencia de salvedades en los informes de auditoría anuales.

Desde que se constituyó la Sociedad en 1985 ésta no ha sido objeto de auditorías con salvedades en sus Cuentas Anuales, lo cual pone de manifiesto la corrección, fiabilidad y suficiencia en las Cuentas Anuales de la Sociedad y de su Grupo consolidado a lo largo de la vida social, garantizándose, en todo momento, la máxima transparencia informativa.

**C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?**

Sí  No

**C.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del secretario del consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo.**

Procedimiento de nombramiento y cese
--------------------------------------

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4 del Reglamento del Consejo, las propuestas de nombramiento y cese del secretario del Consejo de Administración serán informadas, con carácter previo a su sometimiento al Consejo, por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

El secretario del Consejo de Administración es D. Rafael García de Diego Barber, letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, que no ostenta el cargo de consejero de la Sociedad y que ejerce dicha labor desde el 4 de mayo de 1995 por lo que su nombramiento no pudo ser informado por la Comisión dado que la misma no existía en la indicada fecha.

	Sí	No
¿La comisión de nombramientos informa del nombramiento?	X	
¿La comisión de nombramientos informa del cese?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el nombramiento?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el cese?	X	

**¿Tiene el secretario del consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por el seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno?**

Sí X

No

Observaciones
<p>De acuerdo con el artículo 26 e) de los Estatutos sociales y 10.3 b) del Reglamento del Consejo, entre las atribuciones del secretario del Consejo de Administración se encuentra la relativa a velar por la observancia, por parte del Consejo de Administración y de sus comisiones, de los Estatutos Sociales, de los Reglamentos de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración y demás normas de Gobierno Corporativo de la Sociedad.</p> <p>Adicionalmente, la letra f) del indicado artículo 26 de los Estatutos Sociales y el correlativo artículo 10.3 c) del Reglamento del Consejo disponen que corresponde al secretario del Consejo de Administración “<i>velar por que las normas de gobierno corporativo de la Sociedad y las actuaciones del Consejo de Administración tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno corporativo vigentes en cada momento</i>”.</p>

**C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.**

En el ejercicio 2012, la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 19 de abril de 2012, modificó sus Estatutos Sociales, entre otras razones, para adaptarlos a la Ley 12/2010 ya citada, que pretende reforzar las competencias de la Comisión de Auditoría para verificar la independencia del auditor externo. La modificación referida tiene su reflejo en la nueva redacción del artículo 14.3 del Reglamento del Consejo de Administración, que se aprobó por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el 13 de marzo de 2013.

La Comisión de Auditoría es el órgano del Consejo de Administración encargado de la relación con los auditores externos. En este sentido, la Comisión de Auditoría sirve de apoyo al Consejo de Administración en funciones de vigilancia de la independencia del auditor externo de la Sociedad.

En ejercicio de la habilitación prevista en el artículo 23.2 de los Estatutos Sociales, se atribuyen a la Comisión de Auditoría en el artículo 14.3 b) del Reglamento del Consejo de Administración y en relación con la independencia de los auditores externos, que puedan establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los Auditores de Cuentas Externos la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados Auditores, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

A tal efecto, la Comisión de Auditoría debe velar para que la Sociedad (i) comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y, en su caso, los desacuerdos con el auditor saliente y (ii) cumpla con las normas vigentes sobre prestaciones de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores. Asimismo, en caso de renuncia del auditor, la Comisión de Auditoría debe examinar las circunstancias que la hubieran motivado.

Por último, la modificación del Reglamento del Consejo aprobada en marzo de 2013, introdujo como novedad la previsión de que la Comisión emita anualmente, con carácter previo a la emisión del

informe de auditoría de cuentas, un informe en el que expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas externos.

Por otro lado, el artículo 45 del Reglamento del Consejo de Administración impone el deber de abstención del Consejo de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, por todos los conceptos, sean superiores al 10% de sus ingresos totales durante el último ejercicio.

Adicionalmente, el citado artículo 45 de dicho Reglamento impone al Consejo de Administración la obligación de informar, con periodicidad anual, de los honorarios globales que ha satisfecho la Sociedad al auditor de cuentas externo por servicios distintos de la auditoría, procurando minimizar la contratación de dichos servicios en la medida de lo posible.

Sin perjuicio de la obligación establecida en el citado precepto reglamentario, de informar a la Comisión de Auditoría sobre los servicios prestados a la Sociedad y al Grupo por el auditor externo, distintos a los relacionados con la auditoría externa (servicios de los que se informa regularmente a los mercados a través del epígrafe C.1.37 del presente informe), el criterio seguido por la Compañía es el de no contratación con el Auditor Externo de este tipo de servicios desde la fecha en que ha sido nombrado por la Junta General de Accionistas, salvo que existan causas excepcionales que justifiquen la contratación de dichos servicios con el mismo, que se explicarán adecuadamente en la información pública anual de la Compañía.

En lo referente a las relaciones con los analistas financieros y bancos de inversión, la Sociedad realiza con frecuencia toda una serie de presentaciones con dichas instituciones donde se informa de las magnitudes económico-financieras más destacadas del Grupo así como de la evolución de los negocios.

Las citadas presentaciones cuentan con la asistencia regular de los profesionales y especialistas más destacados del sector. Tras realizar las referidas presentaciones se ofrece a todos los participantes la posibilidad de ser incluidos en un listado de entidades a las que se les remite de forma periódica la información más destacada de la Sociedad de interés para los mismos.

Todas las presentaciones a analistas son remitidas con antelación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con la finalidad de que sean conocidas por los mercados a través de su página web. Dichas presentaciones son de inmediato publicadas en la página web de la Sociedad.

El Departamento de “Relación con Inversores”, adscrito a la Dirección Corporativa Económico Financiera de la Sociedad, tiene como finalidad principal la de servir de canal de comunicación con los profesionales financieros e inversores institucionales y atender las consultas de los mismos.

**C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:**

Sí  No

Auditor saliente	Auditor entrante
PriceWaterhouseCoopers (PwC)	KPMG Auditores, S.L.

*En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:*

Sí  No

Explicación de los desacuerdos

Según lo dispuesto en el artículo 14.3.a) del Reglamento del Consejo de Administración, es competencia de la Comisión de Auditoría proponer al Consejo de Administración, el nombramiento del Auditor de Cuentas Externo, procurando que sea el mismo auditor de cuentas externo para todas las sociedades del Grupo.

En 2012, la Comisión de Auditoría, respondiendo a una política interna del Grupo Red Eléctrica que recomienda cambiar periódicamente de auditor externo en línea con las mejores prácticas internacionales de Gobierno Corporativo, propuso cambiar la firma auditora PriceWaterhouseCoopers (PwC), la cual ha desempeñado la función de auditor externo de Red Eléctrica, y de su Grupo Consolidado, en los últimos siete años.

Finalizado el concurso al que fueron invitadas las principales firmas internacionales de auditoría, se decidió proponer a la firma auditora KPMG Auditores, S.L. como nuevo auditor externo de Red Eléctrica Corporación S.A y su Grupo. La Junta de General de Accionistas en 2013, aprobó el nombramiento como auditor externo a KPMG Auditores, S.L.

**C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el**

**importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:**

Sí

No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)		128	128
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)		39%	39%

[nota: Los trabajos distintos de los de auditoría incluyen 128 miles de euros (39% del total) que corresponden a trabajos que habían sido comprometidos en años anteriores al nombramiento del Auditor Externo].

**C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.**

Sí

No

Explicación de las razones
-

**C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:**

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	1	1

	Sociedad	Grupo
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	3,6%	7,7%

**C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:**

Sí

No

<b>Detalle el procedimiento</b>
<p>Existe un procedimiento específico en la Sociedad para que los consejeros puedan contar con un asesoramiento externo.</p> <p>El artículo 26 del Reglamento del Consejo establece al respecto que los consejeros externos podrán solicitar al Consejo de Administración la contratación, con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño de su cargo.</p> <p>La petición de contratar debe formularse al presidente. Podrá ser desestimada por el Consejo de Administración si se deduce o infiere que:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros;</li><li>b) su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad; o</li><li>c) la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos o técnicos de la Sociedad o haya sido encomendada a otros expertos externos.</li></ul> <p>Por otro lado, los artículos 13.5 y 15.6 del Reglamento del Consejo prevén que tanto la Comisión de Auditoría como la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, respectivamente, puedan proponer al Consejo de Administración el asesoramiento de profesionales independientes.</p> <p>Asimismo, dichas Comisiones pueden acceder a cualquier tipo de información o documentación de la Sociedad que necesiten para el mejor desempeño de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los citados artículos del Reglamento del Consejo.</p>

**C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:**

Sí

No

<b>Detalle el procedimiento</b>
<p>Las sesiones del Consejo de Administración se convocan con un mínimo de seis (6) días sobre la fecha de celebración y se remite</p>

toda la información relevante junto con la convocatoria. La convocatoria incluye siempre el orden del día de la sesión y se acompaña con carácter general, salvo cuando no es posible, la información relevante debidamente resumida y preparada.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17.5 del Reglamento del Consejo, que establece que la convocatoria del Consejo se cursará con una antelación mínima de tres (3) días a su celebración. De forma excepcional y por motivos de urgencia, el Consejo podrá convocarse por teléfono y no será de aplicación el plazo de antelación cuando a juicio del presidente las circunstancias así lo justifiquen. Las razones de urgencia se explicarán en el acta de la sesión según lo dispuesto en artículo 17.6 del Reglamento.

El artículo 25.1 del Reglamento del Consejo establece que el consejero se halla investido de las más amplias facultades de información e inspección sobre cualquier aspecto de la Sociedad. En este sentido, el consejero puede, en todo momento, examinar los libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales e, incluso, inspeccionar todas sus instalaciones. La potestad de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras.

De acuerdo con el contenido del artículo 25.2 del Reglamento del Consejo y con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Compañía, el ejercicio de las facultades de información se canaliza a través del presidente del Consejo de Administración, quien atenderá las solicitudes del consejero, facilitándole directamente la información. Asimismo, le ofrecerá los interlocutores apropiados en el nivel de la organización que proceda o arbitrará las medidas para que pueda practicar *in situ* las diligencias de examen e inspección deseadas.

El artículo 25.3 del Reglamento del Consejo establece que el presidente de la Sociedad podrá restringir, excepcionalmente y de manera temporal, el acceso a informaciones determinadas, dando cuenta de esta decisión al Consejo de Administración en su siguiente reunión.

Asimismo, tanto la Comisión de Auditoría como la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, pueden acceder a cualquier tipo de información o documentación de la Sociedad que necesiten para el mejor desempeño de sus funciones, de conformidad con lo señalado en el apartado C.1.40 anterior.

**C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:**

Sí

No

<b>Explique las reglas</b>
<p>El artículo 38 del Reglamento del Consejo establece entre los deberes de información de los consejeros el de informar a la Sociedad de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que por su importancia pudieran perjudicar el crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, de las causas penales en las que aparezcan como imputado, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.</p> <p>Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2 f) del Reglamento del Consejo, los consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión cuando su permanencia en el Consejo ponga en riesgo los intereses de la Sociedad, de conformidad con lo antes enunciado y así lo haya estimado el Consejo con el voto de dos tercios de sus componentes.</p> <p>Asimismo, si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos mencionados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examinará su caso tan pronto como sea posible y, a la vista de las circunstancias concretas, decidirá según lo previsto en el párrafo anterior la procedencia de que continúe o no en el cargo.</p>

**C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:**

Sí                       No

Nombre del consejero	Causa Penal	Observaciones

*Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.*

Sí                       No

Decisión tomada/actuación realizada	Explicación razonada
-	-

**C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de**

**control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.**

No existen acuerdos celebrados por la Sociedad que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Compañía a raíz de una oferta pública de adquisición de las acciones.

**C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.**

Número de beneficiarios	3
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
Consejero ejecutivo	El contrato del Consejero ejecutivo fue propuesto por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa y aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad. Este contrato, siguiendo las prácticas habituales de mercado, contempla una indemnización equivalente a una anualidad para el caso de extinción de la relación mercantil por despido o cambios de control.
Director General	Existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido a favor de los directivos que actualmente prestan sus servicios en el Grupo. Las citadas cláusulas se ajustan a la práctica habitual de mercado y recogen supuestos para la extinción de la relación laboral contemplando indemnizaciones de hasta una anualidad, salvo que de la normativa aplicable proceda una indemnización superior. Los contratos donde se recogen dichas cláusulas han sido

	aprobados por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa y se ha dado cuenta de ellos al Consejo de Administración.
--	--

*Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:*

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	X	

	SÍ	NO
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	X	

En el caso del consejero ejecutivo, al someter la Sociedad el informe anual y la política retributiva del Consejo a aprobación de la Junta, dada la información que contiene el mismo sobre los términos principales de su contrato, podría considerarse que la Junta aprueba también dichos términos contractuales aplicables al consejero ejecutivo, que se someten a la aprobación de la Junta al aprobar dicho informe.

El contrato del consejero ejecutivo ha sido propuesto por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, antes de someterlo al Consejo de Administración de la Sociedad.

Existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido a favor de los directivos de primer nivel identificados en el apartado C.1.16 que actualmente prestan sus servicios en la Sociedad. Las citadas cláusulas se ajustan a la práctica habitual de mercado y recogen supuestos para la extinción de la relación laboral contemplando indemnizaciones de hasta una anualidad, salvo que de la normativa aplicable proceda una indemnización superior. Los contratos donde se recogen dichas cláusulas han sido aprobados por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa y se ha dado cuenta de ellos al Consejo de Administración.

## **C.2 Comisiones del consejo de administración**

### **C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros dominicales e independientes que las integran:**

#### COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
-	-	-

% de consejeros ejecutivos	-
% de consejeros dominicales	-
% de consejeros independientes	-
% de otros externos	-

#### COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
Paloma Sedín de Cáceres	Presidenta	Independiente
M <sup>a</sup> Ángeles Amador Millan	Vocal	Independiente
Fernando Fernández Méndez de Andrés	Vocal	Dominical

% de consejeros ejecutivos	-
% de consejeros dominicales	33,33%
% de consejeros independientes	66,66%
% de otros externos	0

#### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
Juan Iranzo Martín	Presidente	Independiente
Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve	Vocal	Independiente
Alfredo Parra García-Moliner <sup>3</sup>	Vocal	Dominical

% de consejeros ejecutivos	-
% de consejeros dominicales	33,33%
% de consejeros independientes	66,66%
% de otros externos	0%

#### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

Nombre	Cargo	Tipología
--------	-------	-----------

<sup>3</sup> El Consejo de Administración de RED ELÉCTRICA, en su sesión celebrada en el 28 de enero de 2014 ha aceptado la dimisión presentada por D. Alfredo Parra García-Moliner del cargo de consejero dominical de la Sociedad, en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

-	-	-

% de consejeros ejecutivos	-
% de consejeros dominicales	-
% de consejeros independientes	-
% de otros externos	-

#### COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
-	-	-

% de consejeros ejecutivos	-
% de consejeros dominicales	-
% de consejeros independientes	-
% de otros externos	-

#### COMISIÓN DE \_\_\_\_\_

Nombre	Cargo	Tipología
-	-	-

% de consejeros ejecutivos	-
% de consejeros dominicales	-
% de consejeros independientes	-
% de otros externos	-

**C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:**

	Número de consejeras							
	Ejercicio t		Ejercicio t-1		Ejercicio t-2		Ejercicio t-3	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Comisión ejecutiva	--		--		--		--	
Comité de auditoría	66,66		66,66		66,66		66,66	
Comisión de nombramientos y retribuciones	33,33		33,33		25,00		25,00	
comisión de nombramientos	-		-		-		-	

comisión de retribuciones	-	-	-	-
comisión de _____	-	-	-	-

**C.2.3 Señale si corresponden al comité de auditoría las siguientes funciones:**

	Sí	No
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	X	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	X	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	X	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	X	
Elevar al consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	X	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	X	
Asegurar la independencia del auditor externo	X	

**C.2.4 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.**

**I. COMISIÓN DE AUDITORÍA**

La Comisión de Auditoría está compuesta por tres miembros conforme a lo previsto en el artículo 23 de los Estatutos Sociales y el

artículo 13 del Reglamento del Consejo, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, todos ellos consejeros externos y con mayoría de consejeros independientes, nombrados para ejercer su cargo durante tres años.

El presidente de la Comisión es elegido por sus miembros entre los consejeros independientes que forman parte de la misma y el secretario es el del Consejo de Administración.

Durante el ejercicio 2013, la Comisión de Auditoría ha estado integrada exclusivamente por consejeros externos, con mayoría de consejeros independientes. La composición de la Comisión de Auditoría de la Sociedad, a 31 de diciembre de 2013, que se mantiene en la fecha que se aprueba el presente Informe, es la siguiente:

<b>Consejero</b>	<b>Cargo</b>	<b>Tipo de Consejero</b>
Paloma Sendín de Cáceres	Presidenta	Externa independiente
M <sup>a</sup> Ángeles Amador Millán	Vocal	Externa independiente
Fernando Fernández Méndez de Andrés	Vocal	Externo dominical (SEPI)

Los consejeros que integran la Comisión son personas especialmente cualificadas para el ejercicio de su cargo, con una dilatada experiencia profesional, habiendo desempeñado cargos de alta responsabilidad fuera de Red Eléctrica, en funciones relacionadas con las encomendadas a la Comisión.

En este sentido, se ha introducido la previsión en el artículo 13.1 del Reglamento del Consejo, de que la Comisión debe estar formada por mayoría de consejeros independientes, todos ellos designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o ambas.

El secretario de la Comisión es D. Rafael García de Diego Barber, Secretario General y del Consejo de Administración de la Sociedad.

Las Comisiones levantan acta de los acuerdos adoptados en sus sesiones, en los términos previstos por el Reglamento del Consejo de Administración, que se pone de inmediato a disposición de todos los miembros del Consejo a través del portal del Consejero, y, además se informa en la primera sesión del Consejo que se celebre, de las actuaciones realizadas por dichas Comisiones.

Ha asistido regularmente a las reuniones de la Comisión, D. Luis Villafruela Arranz, Director Corporativo de Regulación y Control Global del Riesgo, y D. Juan Lasala Bernad, Director Corporativo Económico-Financiero, para informar, respectivamente, sobre diversos asuntos relacionados con las áreas de la competencia de la Comisión.

En el año 2013, en lo referente a la revisión de las Cuentas Anuales de la Compañía y su Grupo correspondiente al ejercicio 2012, el auditor de cuentas externo de la Sociedad y su Grupo expuso a la Comisión la filosofía y los procesos de auditoría llevados a cabo en el Grupo. La Comisión acordó informar favorablemente las Cuentas Anuales del ejercicio 2012.

También en 2013, la Junta de General Ordinaria de Accionistas celebrada el 18 de abril, aprobó a propuesta del Consejo, previo informe de la Comisión de Auditoría, de designar a KPMG Auditores S.L. como nuevo auditor de cuentas de la sociedad matriz y del Grupo consolidado, por un plazo de 3 años. El auditor externo anterior, la compañía auditora PriceWaterhouseCoopers (PwC) ha desempeñado la función de auditor externo de Red Eléctrica Corporación, S.A., y de su Grupo Consolidado, en los últimos siete años. A finales del 2012, la Comisión de Auditoría, respondiendo a una política interna del Grupo Red Eléctrica que recomienda cambiar periódicamente de auditor externo en línea con las mejores prácticas internacionales de Gobierno Corporativo, decidió lanzar un concurso que le permitiera evaluar el posible cambio del auditor externo de la Sociedad y su Grupo consolidado; proceso que finalizó con el informe y propuesta de nombramiento de KPMG Auditores S.L. como nuevo auditor externo del Grupo, que finalmente fue aprobado por la Junta.

#### ➤ **Funciones**

La Comisión de Auditoría tiene asignadas en los Estatutos Sociales (artículo 23) y en el Reglamento del Consejo de Administración (artículo 14), entre otras, las funciones de apoyo al Consejo de Administración en su función de vigilancia del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de control interno de la Sociedad, de la independencia del auditor externo, del cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna, las relativas a los accionistas de la Sociedad y aquellas competencias que el Consejo de Administración le atribuya expresamente.

La modificación del Reglamento del Consejo aprobada en marzo de 2013, ha recogido las previsiones de la disposición adicional décimo octava de la Ley Mercado de Valores, se ha adaptado al artículo 23.1 de los Estatutos Sociales y a las mejores prácticas internacionales de Gobierno Corporativo y también ha recogido algunas funciones que desarrollaba de facto la Comisión.

Dentro de los citados grupos de competencias, tras la revisión realizada, destacan las siguientes:

1-En relación con la información económico-financiera, la responsabilidad de supervisar el proceso de elaboración y presentación, así como la integridad de la información financiera de la Sociedad y, en su caso, del Grupo, velando por que se tengan presentes los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, y la correcta aplicación de los principios y criterios contables, que le sean de aplicación.

También se ha establecido la necesidad de revisar e informar al Consejo, con carácter previo, sobre la información económico-financiera que la Sociedad deba hacer pública y remitir a los órganos de supervisión de los mercados. Siguiendo la práctica habitual, la Comisión deberá asegurarse de que las cuentas mensuales, trimestrales y semestrales se formulen con los mismos criterios contables que las anuales y, siempre que lo considere oportuno, podrá solicitar una revisión limitada del auditor de cuentas externo. Y se han añadido ahora las funciones de supervisar anualmente el Plan de inversiones, el Presupuesto anual y el calendario de cierre económico del ejercicio, para su elevación al Consejo, así como la de realizar un seguimiento periódico de las operaciones de autocartera de la Sociedad.

2-En relación con los sistemas de control interno y gestión de riesgos, supervisar a los servicios de auditoría interna que deben velar por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno; también se ha asignado a la Comisión de Auditoría el deber de velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; supervisar y controlar el proceso de selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna, así como los planes de actuación de dicho servicio; supervisar y controlar los medios y recursos asignados al servicio de auditoría interna y, entre ellos, su presupuesto; recibir información periódica sobre sus actividades, y verificar que la alta dirección de la Sociedad y de su Grupo tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

El responsable de auditoría interna deberá presentar a la Comisión su plan anual de trabajo, informar directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someter al final de cada ejercicio un informe de actividades. Asimismo supervisa y controla el presupuesto de los servicios de auditoría interna cada año.

Además, la Comisión deberá supervisar periódicamente la eficacia de los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente. En particular, se ha incluido ahora en el Reglamento, la responsabilidad de supervisión de los sistemas relativos al proceso de emisión de la información financiera, así como la función de discutir con los auditores de cuentas externos las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría; también se ha incorporado ahora la función de supervisar periódicamente el Programa Corporativo de Seguros de la Sociedad y del Grupo; y destaca finalmente como función, que ya estaba prevista en el Reglamento, la de supervisar el procedimiento establecido por el Consejo que permita a los empleados comunicar las irregularidades de potencial

trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la Sociedad.

3-Deberá establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas externos la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, y también emitirá un informe en el que expresará su opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas externos pronunciándose, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a los de auditoría; destaca la responsabilidad de velar por que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y, en su caso, los desacuerdos con el auditor saliente y velar, asimismo, por que la Sociedad, en el ámbito de sus responsabilidades, cumpla las normas vigentes sobre prestaciones de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores. En caso de renuncia del auditor externo, deberá examinar las circunstancias que la hubieran motivado, y deberá verificar que la alta dirección de la Sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U. tiene en cuenta las recomendaciones del auditor externo. La reforma de estas funciones en el Reglamento se ha realizado para su adaptación a la redacción del artículo 23 de los Estatutos Sociales.

4-En relación con el cumplimiento de disposiciones legales y normativa interna, el Reglamento establece la obligación de la Comisión de Auditoría de supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores y de las funciones del órgano de seguimiento previsto en el mismo, informando periódicamente a la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa del grado de cumplimiento de dicho Reglamento y de las incidencias que, en su caso, se produzcan; realizar una valoración anual del cumplimiento de las normas del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores y revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades de supervisión y control del mercado de valores. Por último, y como novedad introducida en el Reglamento, la Comisión deberá supervisar el Programa de Prevención de Riesgos Penales Corporativos, elevar al Consejo las propuestas de mejora que estime oportunas, y, con carácter previo a su elevación al Consejo de Administración, supervisar, asimismo, el informe anual de cumplimiento elaborado por el órgano de control y supervisión del Programa.

5-En relación con los accionistas de la Sociedad, la Comisión tiene la responsabilidad de conocer y, en su caso, dar respuesta a las iniciativas, sugerencias o quejas que planteen los mismos en el ámbito de sus funciones, e informar, en su caso, en la Junta

General, sobre las cuestiones en materia de su competencia que se planteen. Además, se ha recogido ahora el deber de someter al Consejo de Administración las propuestas e informes a elevar a la Junta de Accionistas, en el ámbito de sus competencias.

6-En el apartado de Otras responsabilidades destacan los siguientes deberes de la Comisión, que han sido adaptados a funciones que realiza en la práctica la Comisión:

Elaborar una Memoria anual de actividades que se incluirá en el Informe Anual de Gobierno de Corporativo; aprobar un Plan de actuación y un calendario de sesiones para el ejercicio, así como informar al Consejo en relación con las operaciones vinculadas y, en el caso de que se produzcan, en relación con las operaciones de creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, y sobre cualesquier transacción y operación que pudiera menoscabar la transparencia del Grupo. También tiene atribuidas, según lo dispuesto en el Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores, funciones de supervisión de las operaciones sobre acciones propias que realice la Sociedad.

## **II. COMISIÓN DE GOBIERNO Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA.**

El Reglamento del Consejo de Administración prevé que la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa estará formada por el número de consejeros que fije el Consejo de Administración, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, entre los consejeros externos, siendo la mayoría de sus miembros consejeros independientes.

La previsión anterior, que acaba de introducirse en el Reglamento del Consejo, recoge las mejores prácticas de Gobierno Corporativo, que recomiendan la no participación de consejeros ejecutivos en dicha Comisión así como una mayoría de independientes en la misma.

Destaca la decisión del Consejo adoptada en 2012, antes incluso de modificar el Reglamento del Consejo, de configurar la composición de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa sin la participación del consejero ejecutivo de la Compañía, por primera vez.

El presidente de la Comisión será un consejero independiente elegido entre sus miembros y el secretario es el del Consejo de Administración.

La designación y cese de los miembros de la Comisión se efectúa por el Consejo de Administración a propuesta del presidente del Consejo. Los miembros de la Comisión desempeñan su cargo por un período de tres años pudiendo ser reelegidos, y cesan cuando lo hagan en su condición de consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. El presidente es

designado por la propia Comisión por un plazo de tres años y puede ser reelegido una vez haya transcurrido un año desde su cese.

La Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, durante el ejercicio 2013 ha estado compuesta por tres consejeros, dos de los cuales son consejeros externos independientes y uno es consejero dominical. En enero de 2014 se ha producido la dimisión como consejero dominical de uno de los miembros de esta Comisión, como se indica más adelante.

Con la finalidad de impulsar y fortalecer las políticas de buen Gobierno Corporativo y lograr una gestión más eficiente y dinámica, el Consejo de Administración aprobó en 2012, a propuesta del presidente del Consejo de Administración, fijar en 3 el número de miembros de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa (con anterioridad eran 4 miembros), designando por un plazo de 3 años a D. Juan Irazo Martín, a Dña. Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve y a D. Alfredo Parra García Moliner como vocales y nombrando presidente de la misma al Sr. Irazo Martín.

La composición de la Comisión, al cierre del ejercicio 2013, era la siguiente:

<b>Consejero</b>	<b>Cargo</b>	<b>Tipo de consejero</b>
Juan Irazo Martín	Presidente	Externo Independiente
Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve	Vocal	Externo Independiente
Alfredo Parra García Moliner <sup>4</sup>	Vocal	Externo dominical (SEPI)

Los miembros de la Comisión han sido nombrados por el Consejo de Administración a propuesta de su presidente por un período de tres años, previo informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

Todos los consejeros miembros de la Comisión tienen una capacidad demostrada para desempeñar las funciones encomendadas a la Comisión por su amplia experiencia y conocimientos, conforme exige el artículo 12 del Reglamento del Consejo.

---

<sup>4</sup> El Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A., en sesión celebrada el día 28 de enero de 2014, ha aceptado la dimisión presentada por D. Alfredo Parra García-Moliner, del cargo de consejero dominical de Red Eléctrica Corporación, S.A., en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

Los consejeros independientes representan una mayoría de voto en la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa y el presidente debe ser, necesariamente, consejero independiente.

Con fecha 25 de mayo de 2013 la Sra. Gómez de Barreda ha sido nombrada consejera independiente coordinadora por el Consejo de Administración a propuesta de esta Comisión.

Las Comisiones levantan acta de los acuerdos adoptados en sus sesiones, en los términos previstos por el Reglamento del Consejo de Administración, que se pone de inmediato a disposición de todos los miembros del Consejo a través del portal del Consejero, y, además se informa en la primera sesión del Consejo que se celebre, de las actuaciones realizadas por dichas Comisiones.

### ➤ **Funciones**

Las responsabilidades básicas de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos Sociales, son las siguientes:

a) Informar -y proponer, en el caso de consejeros independientes- con carácter previo, todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General para la designación o cese de los consejeros, incluso en los supuestos de cooptación. Proponer al Consejo el nombramiento del consejero independiente coordinador.

b) Proponer al Consejo de Administración la política de retribución de los consejeros y altos directivos, y velar por su observancia.

c) Asumir las funciones de información, supervisión y propuesta en materia de Gobierno Corporativo que determine el Consejo de Administración.

Las anteriores responsabilidades básicas se encuentran desarrolladas con más detalle en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración.

En 2013, con ocasión se la modificación del Reglamento del Consejo en el mes de marzo, se han adaptado las funciones de esta Comisión a las mejores prácticas internacionales de gobierno Corporativo, se ha introducido alguna previsión legal como es la referencia al Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros regulado en el artículo 61 ter de la LMV, y se han recogido funciones relevantes que venía realizando la Comisión pero que no estaban incluidas en el Reglamento.

A continuación se enumeran las principales funciones de la Comisión, tras la modificación del Reglamento:

1-En relación con los nombramientos, desempeño y ceses:

- a) Someter a la aprobación del Consejo de Administración e implementar, en su caso, la política de nombramientos y evaluación de candidatos (nueva función introducida con la reforma del Reglamento).
- b) Informar –y proponer, en el caso de consejeros independientes– con carácter previo, todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General para la designación o cese de los consejeros, e informar, asimismo, y proponer –en el caso de los consejeros independientes– los nombramientos de consejeros por cooptación aprobados por el Consejo.
- c) Informar, con carácter previo a su sometimiento al Consejo de Administración, las propuestas de nombramiento o cese de todos los cargos del Consejo de Administración y de sus Comisiones. (Las tres funciones siguientes, se han introducido por el nuevo Reglamento).
- d) Elaborar un modelo de declaración de independencia, a someter al Consejo, para ser suscrito y entregado anualmente por los consejeros independientes.
- e) Verificar el carácter de cada consejero, a efectos de las pertinentes explicaciones del Consejo de Administración ante la Junta General de Accionistas que deba aprobar o ratificar su nombramiento, así como de la debida constancia en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- f) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento del consejero independiente coordinador.
- g) Velar por que los candidatos para cubrir una vacante de consejero cumplan todos los requisitos exigidos en las disposiciones legales y en el presente Reglamento.
- h) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo y definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, dentro de la política aprobada al efecto.
- i) Evaluar el tiempo y la dedicación precisos para que los consejeros puedan desempeñar su cometido con la debida calidad y eficiencia, valorando, a estos efectos, su compatibilidad con la pertenencia a otros órganos de administración de sociedades.
- j) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos de la Sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U. que el presidente proponga al Consejo de Administración.
- k) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

l) Velar por que se tenga en cuenta la diversidad de género en la provisión de nuevas vacantes.

2- En relación con las retribuciones:

a) Proponer al Consejo:

i) La política retributiva del Consejo de Administración y en su caso, de la Alta Dirección de la Sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U.

ii) La retribución anual del Consejo de Administración, que incluirá la parte correspondiente a la retribución fija y a la retribución variable ligada al cumplimiento de estrategias y objetivos predeterminados y cuantificables, establecidos por el Consejo, a propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, antes del inicio de cada ejercicio, y vinculada a actuaciones contempladas en el Plan Estratégico de la Sociedad (nueva función introducida con la reforma del Reglamento).

iii) La retribución individual contractual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

iv) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos de la Sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U.

b) Consultar al presidente de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos de la Sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U.

c) Velar por la observancia del cumplimiento de la política retributiva aprobada aplicable al Consejo de Administración, a los consejeros ejecutivos, y, en su caso, a la Alta Dirección y al resto del equipo directivo de la Sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U. y, en particular, supervisar periódicamente el cumplimiento de los objetivos predeterminados y cuantificables, alineados con el Plan Estratégico, que deban evaluarse para determinar el importe definitivo de la retribución variable anual y, en su caso, plurianual que sea aplicable a los mismos. (función desarrollada con la reforma del Reglamento, junto con la introducción de las dos siguientes).

d) Someter al Consejo la propuesta de Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, según lo previsto en el artículo 47 de este Reglamento.

e) Velar por que el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros esté alineado con los estándares internacionales en la materia.

3- En relación con el cumplimiento de los deberes de los administradores:

a) Velar por el cumplimiento por parte de los consejeros de las obligaciones establecidas en este Reglamento, informar al Consejo

de su cumplimiento, emitir los informes y propuestas correspondientes y en su caso, sobre las medidas a adoptar en caso de incumplimiento.

b) Autorizar a los consejeros el uso de activos sociales.

4- En relación con las normas y actuaciones en materia de Gobierno Corporativo:

a) Supervisar el cumplimiento de las normas de Gobierno Corporativo, formulando propuestas de mejora al Consejo de Administración, recibir información al respecto y, en su caso, emitir y elevar anualmente al Consejo informe sobre las medidas a aplicar.

b) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de la Comisión de Auditoría en relación a la modificación del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores.

(Las seis funciones siguientes se han introducido con la reforma del Reglamento).

c) Aprobar la propuesta de Informe Anual de Gobierno Corporativo para su elevación al Consejo de Administración.

d) Someter al Consejo de Administración las propuestas de acuerdo e informes en el ámbito de sus competencias, a elevar a la Junta General de Accionistas.

e) Dirigir el proceso de evaluación del Consejo y, en particular, el relativo al Presidente del Consejo y al primer ejecutivo de la Sociedad, en coordinación con el consejero independiente coordinador.

f) Aprobar un programa anual de mejoras en materia de Gobierno Corporativo y evaluar periódicamente su cumplimiento.

g) Revisar periódicamente el Programa de Prevención de Riesgos Penales Corporativos de la Sociedad, en coordinación con las competencias que tiene atribuidas la Comisión de Auditoría.

h) Elevar al Consejo de Administración, una Propuesta de Programa de Conocimiento e Información para consejeros.

5- En relación con la Responsabilidad Corporativa:

a) Proponer e impulsar la Política de Responsabilidad Corporativa de la Sociedad.

b) Informar, supervisar y analizar las acciones y propuestas que en materia de Responsabilidad Corporativa se proponga o acuerde por las unidades organizativas responsables, y, en su caso, elevar el correspondiente informe o propuesta al Consejo de Administración.

c) Evaluar periódicamente los avances y resultados obtenidos por la Sociedad en materia de Responsabilidad Corporativa (nueva función introducida con la reforma del Reglamento).

d) Aprobar un Informe Anual sobre la gestión de la Responsabilidad Corporativa, que elevará al Consejo de Administración.

e) Aprobar un Informe Anual de gestión de la Ética Corporativa, que elevará al Consejo de Administración. (nueva función introducida con la reforma del Reglamento).

6- Otras funciones:

a) Mantener informado al Consejo sobre sus actividades y elaborar una Memoria anual de actividades que deberá ser incluida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y aprobar un Plan de Actuación y un calendario de sesiones orientativo para cada ejercicio.

b) Proponer e informar sobre cualquier otro asunto relacionado con los anteriores que le fueran solicitados por el presidente o por el Consejo de Administración o que por su naturaleza quede incluido en el ámbito de sus competencias.

c) Cualquier otra competencia que le atribuya el Consejo.

**C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.**

En 2013, el Consejo de Administración de Red Eléctrica en sesión de 13 de marzo de 2013 aprobó la modificación del Reglamento del Consejo de Administración que, entre otros aspectos, adaptó la regulación de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa a las principales prácticas y recomendaciones internacionales en materia de Gobierno Corporativo, introduciendo mejoras en la organización y funcionamiento.

Se ha optado por una completa regulación integrada en el Reglamento del Consejo de Administración, sin que se hayan establecido reglamentos de régimen interno específicos para las Comisiones.

Dicho Reglamento puede ser consultado en la página web de la sociedad [www.ree.es](http://www.ree.es), en el apartado Gobierno Corporativo, sin perjuicio de que se encuentran registrados, y por lo tanto, a disposición de los inversores en general en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en el Registro Mercantil de Madrid.

Con carácter anual, las Comisiones del Consejo realizan sendos informes sobre el desarrollo de sus actividades, que son incorporados íntegramente al Informe Anual de Gobierno Corporativo, que pueden ser consultados en la página web de la Compañía.

**C.2.6 Indique si la composición de la comisión delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:**

Sí

No

<b>En caso negativo, explique la composición de su comisión delegada o ejecutiva</b>
No aplicable dado que no existe comisión ejecutiva.

## **D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPUO**

**D.1 Identifique al órgano competente y explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.**

<b>Órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas</b>
<p>El Reglamento del Consejo ha establecido en su artículo 5.5 entre las responsabilidades directas e indelegables del Consejo de Administración, la relativa a la autorización de las operaciones vinculadas, según se definan en las normas legales vigentes en cada momento, relevantes o ajenas al tráfico ordinario de la Sociedad, de las que sea obligatorio informar a los mercados de valores, conforme a las citadas normas legales, previo informe de la Comisión de Auditoría.</p> <p>El citado precepto establece que en caso de que una operación vinculada afecte a un consejero, éste, además de no ejercer ni delegar su derecho a voto, se ausentará de la reunión mientras el Consejo de Administración delibera y vota sobre ella, tras haber informado al Consejo sobre la operación.</p> <p>Por su parte, la Comisión de Auditoría tiene encomendada la función de Informar al Consejo, con carácter previo, sobre las operaciones vinculadas que requieran autorización del Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del presente Reglamento; y de informar al Consejo, asimismo, sobre otras operaciones vinculadas que, sin requerir la citada autorización del Consejo de Administración, la Comisión considere que deben ser conocidas por éste.</p>

<b>Procedimiento para la aprobación de operaciones vinculadas</b>
En virtud de lo establecido en los artículos 5.5 y 14.6, del Reglamento

del Consejo, el Consejo de Administración, en mayo de 2010, a propuesta de la Comisión de Auditoría, aprobó una política de control de operaciones vinculadas y estableció parámetros objetivos para el control de las operaciones vinculadas (relevantes o no), de las operaciones vinculadas recurrentes anuales, así como las de obligada comunicación a los Mercados. La Comisión de Auditoría realiza anualmente un seguimiento de dicha política e informa puntualmente al Consejo de Administración.

El Consejo de Administración, de acuerdo, con lo que al efecto dispone el artículo 39 del Reglamento del Consejo, se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción relevante de la Compañía con un accionista significativo, salvo que por su naturaleza y condiciones sea competencia de la Junta General.

*Explique si se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas, indicando, en su caso, el órgano o personas en quien se ha delegado.*

No existe delegación. Como ya se ha indicado, aplicando el Reglamento del Consejo, se aprobó por el Consejo de Administración una política de control de operaciones vinculadas y en cumplimiento de la misma la Comisión de Auditoría informa al Consejo periódicamente de las mismas y, en caso de ser necesario, por su relevancia o por su cuantía, somete a la aprobación del Consejo las operaciones vinculadas correspondientes.

**D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:**

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

**D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:**

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la parte vinculada	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

**D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.**

**En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:**

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
Red Eléctrica del Sur (REDESUR) (*)	Corresponde a operaciones no relevantes desarrolladas dentro del tráfico habitual entre empresas, que se han incluido a efectos meramente informativos.	461

(\*) Corresponde a las operaciones realizadas hasta el 9 de Mayo de 2013, fecha en que se adquirió el control de la Sociedad.

**D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.**

El importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas asciende a 4.721 miles de euros.

**D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.**

En relación con los consejeros, el artículo 32 del Reglamento del Consejo establece que el consejero deberá comunicar al Consejo de Administración, a través del presidente o del secretario, cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudiera tener con el interés de la Sociedad. El consejero afectado se abstendrá de asistir e intervenir en los acuerdos o decisiones relativos a la operación a la que el conflicto se refiera.

Los consejeros deberán, asimismo, comunicar la participación directa o indirecta que, tanto ellos como sus personas vinculadas, tuvieran en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, y comunicarán igualmente los cargos o las funciones que en ella ejerzan.

Conforme a lo establecido en el citado artículo 32 del Reglamento del Consejo, los consejeros dominicales deberán desvelar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto de interés entre la Sociedad y el accionista que ha

propuesto su nombramiento cuando afecte a las cuestiones que se sometan al Consejo, absteniéndose de participar en la adopción de los correspondientes acuerdos.

A los efectos establecidos en el Reglamento del Consejo, se considerarán personas vinculadas las que la normativa vigente determine como tal en cada momento (art. 37 del Reglamento).

Las situaciones de conflicto de intereses serán objeto de información en la memoria.

Por otro lado, el artículo 2 del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores, incluye dentro de su ámbito subjetivo de aplicación a los consejeros, al secretario, al vicesecretario del Consejo de Administración de la Sociedad, a los directivos (tal y como se definen en el capítulo I de dicho Reglamento) y a las personas que designe expresamente el Órgano de Seguimiento creado por el propio Reglamento.

De acuerdo con el artículo 7 del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores, los Sujetos Obligados/Obligados Transitoriamente tratarán de evitar, con carácter general, la concurrencia de situaciones de conflicto de Interés directo o relativo a personas vinculadas a los mismos, debiendo comunicar al Órgano de Seguimiento en el plazo de quince (15) días desde que tengan conocimiento de las mismas, las situaciones de conflicto de interés que pudieran razonablemente presentarse, de forma que la citada unidad pueda adoptar las decisiones correspondientes de forma anticipada. En el caso de los administradores comunicarán las situaciones descritas en el párrafo anterior a través de la Secretaría del Consejo de Administración.

Los Sujetos Obligados/Obligados Transitoriamente deberán mantener actualizada la información relativa a los conflictos de interés notificados, dando cuenta de cuantas modificaciones se vayan produciendo. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el inciso anterior, los consejeros, en materia de conflicto de interés, deberán cumplir con los requerimientos y exigencias contenidos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad y, en general, con todos aquellos que se deriven de la legislación mercantil sobre sociedades anónimas.

El Órgano de Seguimiento mantendrá actualizado un Registro individualizado sobre las situaciones de conflicto de interés comunicadas por los distintos Sujetos Obligados/Obligados Transitoriamente, y adoptará las medidas de seguridad adecuadas para su custodia y archivo, que será en todo caso, de acceso restringido.

Hay que señalar que a los efectos antes indicados, y de conformidad con el artículo 11 del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores, que el Órgano de Seguimiento es la Dirección General de Administración y Finanzas (tras la reorganización interna llevada a cabo en la Compañía, hoy se denomina Dirección Corporativa Económico-Financiera), con la colaboración de la Secretaría del Consejo de Administración para las cuestiones legales que se deriven de su aplicación o interpretación. Además, el Órgano de Seguimiento tiene encomendadas las funciones generales de conocimiento, registro, difusión y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en el citado Reglamento. El Órgano de Seguimiento tendrá las facultades necesarias

para llevar a cabo las funciones encomendadas en el citado Reglamento de Conducta y estará obligado a informar de forma periódica a la Comisión de Auditoría sobre el grado de cumplimiento del citado Reglamento y sobre las incidencias que, en su caso, se produzcan.

Corresponde a la Comisión de Auditoría (artículo 13 del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores) la supervisión del cumplimiento del Reglamento y de la ejecución de las funciones del Órgano de Seguimiento, del Responsable de la transacción significativa y de la Secretaría del Consejo de Administración contempladas en el mismo, así como la resolución interna de las dudas y conflictos planteados por los Sujetos Obligados/Obligados Transitoriamente que le sean sometidos por el Órgano de Seguimiento. La Comisión de Auditoría realizará una valoración anual del cumplimiento de las normas del citado Reglamento Interno de Conducta y adoptará, en su caso, las medidas oportunas para su mejor implementación y mejora. Le corresponde la proposición a la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa para su elevación al Consejo de Administración de las modificaciones del Reglamento que considere necesarias a la vista del compromiso adoptado por éste de permanente actualización, así como de la adopción de las mejores prácticas de Gobierno Corporativo en la materia y de la normativa aplicable.

En relación con los Directivos de la Sociedad, cabe señalar que el Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores establece, en su artículo 2.1.3, que se considerarán sujetos obligados los directivos tal y como se definen en el capítulo I, y, por tanto, estarán sometidos a la aplicación de dicho Reglamento. Por otro lado, conforme al artículo 5.2. del citado Reglamento, cuando las circunstancias así lo requieran, el Órgano de Seguimiento podrá decidir que queden incluidas en el ámbito de aplicación del citado Reglamento, con carácter transitorio, las personas que, participando en una transacción significativa, tengan acceso a información privilegiada. Tanto la inclusión como la exclusión en cualquiera de esos listados se comunicará por escrito y de forma individual a los afectados.

Como ya se ha indicado, el Consejo de Administración, de acuerdo, con lo que al efecto dispone el artículo 39 del Reglamento del Consejo, se ha reservado formalmente el conocimiento de cualquier transacción relevante de la Compañía con un accionista significativo, salvo que por su naturaleza y condiciones sea competencia de la Junta General.

**D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?**

Sí  No

*Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:*

Sociedades filiales cotizadas
-

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Sí

No

<b>Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo</b>
-

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

<b>Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés</b>
-

## **E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS**

### **E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad.**

El Grupo Red Eléctrica dispone desde el año 2002 de un Sistema de Gestión Riesgos, habiendo desarrollado la Compañía su primer Mapa de Riesgos en 2003.

El Sistema de Gestión de Riesgos implantado por la Compañía funciona de forma integral y continua, consolidándose dicha gestión por unidad de negocio, filial y áreas de soporte a nivel corporativo.

Este Sistema de Gestión de Riesgos tiene por objeto asegurar que los riesgos que pudieran afectar a las estrategias y objetivos del Grupo Red Eléctrica son identificados, analizados, evaluados, gestionados y controlados de forma sistemática, con criterios uniformes y dentro de los niveles de riesgo fijados, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las estrategias y objetivos del Grupo Red Eléctrica.

De acuerdo con el Código Conthe (*Informe sobre el buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas*, publicado el 19 de mayo de 2006) y el Reglamento del Consejo de Administración de Red Eléctrica, es el propio Consejo de Administración quien debe aprobar la política de control y gestión de los riesgos. En dicha política se identificarán los distintos tipos de riesgo, se fijará el nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable y las medidas necesarias para mitigar dichos riesgos.

La materialización de lo anterior, dentro de la estructura normativa interna del Grupo Red Eléctrica, se traduce en:

- La Política de Gestión Integral de Riesgos<sup>5</sup>.
- El Procedimiento General de Gestión y Control Integral de Riesgos<sup>6</sup>.

<sup>5</sup> La Política vigente se corresponde a la 3ª edición, aprobada por el Consejo de Administración el 24/07/2008. En la actualidad se está procediendo a la revisión de dicha Política.

<sup>6</sup> El procedimiento vigente en la actualidad se corresponde a la 4ª edición y fue aprobado por el Comité de Dirección con fecha 17/01/2013.

Dentro de la política interna de mejora continua de los procesos, durante el año 2012 la firma de auditoría *Ernst & Young* llevo a cabo una revisión de contraste entre el sistema de Gestión de Riesgos del Grupo Red Eléctrica y la norma de referencia ISO 31000, concluyendo que:

*“Como resultado de nuestra revisión podemos concluir que el diseño del Sistema de Gestión de Riesgos de REC, con aplicación a sus diferentes actividades es conforme con los principio establecidos en el estándar ISO 31000 sobre Principles and Guidelines”.*

## **E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.**

Como se ha dicho anteriormente el Sistema de Gestión de Riesgos tiene un carácter integral, en la medida en que participan en el mismo todas las unidades del Grupo, así como los diferentes órganos de Gobierno, dentro de un proceso sistematizado de gestión, conforme a las directrices y criterios establecidos en la Política y el Procedimiento General de Gestión y Control Integral de Riesgos.

La Política y el Procedimiento definen las diferentes responsabilidades de cada una de las unidades y órganos de Gobierno del Grupo Red Eléctrica, así como los flujos de información y actividades a desarrollar por los distintos órganos.

El **Consejo de Administración** tiene expresamente reconocida en el Reglamento del Consejo de Administración la responsabilidad de la aprobación de la política de gestión integral de los riesgos de la Sociedad y del Grupo, y el conocimiento y seguimiento periódico de los sistemas de control interno, prevención e información.

Dos veces al año el Consejo procede a la revisión del sistema de control de riesgos y de los riesgos relevantes, sin perjuicio de la información que recibe regularmente de la Comisión de Auditoría en el marco del seguimiento que ésta lleva a cabo de forma permanente.

La **Comisión de Auditoría** tiene atribuida la competencia de supervisar periódicamente el sistema de gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente.

El **Comité de Dirección**, integrado por directivos de las áreas más relevantes y estratégicas de la Sociedad, tiene asignadas las funciones de:

- Potenciar la implantación de la política de gestión integral de riesgos.
- Realizar el seguimiento del Mapa de Riesgos, así como acordar las

medidas de acción oportunas que faciliten la consecución de los objetivos globales.

La **Dirección Corporativa de Regulación y Control Global del Riesgo**, dependiente de presidencia, a través del **Departamento de Auditoría Interna y Control de Riesgos**, es la responsable de gestionar el proceso de identificación, análisis, evaluación y control periódico de los riesgos. Esta dirección reporta los informes correspondientes al Comité de Dirección, Comisión de Auditoría y Consejo de Administración. Entre la información elaborada se puede destacar:

- Mapa de riesgos relevantes
- Fichas de riesgos relevantes
- Informe de seguimiento de los riesgos de nivel alto
- Informe de riesgos por direcciones generales y corporativas

Las **Unidades organizativas** participan en el sistema de gestión de riesgos en el proceso de identificación, análisis, evaluación junto con el **Departamento de Auditoría Interna y Control de Riesgos** y en la implementación de los planes de actuación.

Junto con las responsabilidades asignadas a las diferentes unidades y órganos de control del Grupo, el Sistema de Gestión de Riesgos establece los flujos de información, las actuaciones que garantizan el seguimiento y control sistemático de los riesgos a través de una serie de actividades y productos, y la metodología específica para medir el nivel de riesgo.

**E.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.**

El Grupo Red Eléctrica de España tiene como principal negocio el desarrollo de las actividades de transporte y operación del sistema eléctrico en España, dichas actividades tienen la consideración de reguladas, en la medida que su desarrollo resulta crítico para la seguridad y continuidad del suministro eléctrico y son realizadas en régimen de exclusividad.

Esta consideración de actividad regulada afecta tanto a la fijación de ingresos, como al entorno y condiciones en el que debe realizar sus principales actividades.

En este contexto es importante destacar por su importancia y especificidad los:

- **Riesgos regulatorios:** Posibles modificaciones del marco legal que regula la actividad, que pueden afectar a los ingresos y/o costes de la actividad, bien directamente o por la introducción de nuevas exigencias y condiciones para el desarrollo de la misma.
- **Riesgos operacionales:** Riesgos derivados de la inadecuación o

fallos de los procesos, del personal, de los equipos o sistemas internos o bien por causa de eventos externos. Si bien este tipo de riesgos es común a todo tipo de actividad económica, la criticidad de las funciones realizadas por el Grupo Red Eléctrica, hacen que este tipo de riesgos puedan tener una amplia trascendencia social y económica, por lo que es necesario prestarles especial atención.

Además de los riesgos específicos anteriores el Grupo Red Eléctrica se enfrenta otros tipos de riesgos comunes al desarrollo de actividades económicas y empresariales como son:

- Riesgos de **mercado**
- Riesgos de **negocio ajeno al sistema eléctrico**
- Riesgos de **contraparte**

Como consecuencia del análisis de riesgos efectuado en el Grupo Red Eléctrica en el último **Mapa de Riesgos** presentado se identificaron 147 riesgos, cuya distribución en función de las tipologías definidas anteriormente se recoge a continuación:

#### **1-Altos:**

- 2 riesgos regulatorios
- 5 riesgos operacionales
- 0 riesgos de negocio
- 0 riesgos de mercado
- 0 riesgos de contraparte

#### **2-Medios:**

- 3 riesgos regulatorios
- 46 riesgos operacionales
- 3 riesgos de negocio
- 0 riesgos de mercado
- 1 riesgos de contraparte

#### **3-Bajos**

- 8 riesgos regulatorios
- 67 riesgos operacionales
- 2 riesgos de negocio
- 5 riesgos de mercado
- 5 riesgos de contraparte

De igual manera en el esquema anterior y de acuerdo con el modelo valoración de riesgos desarrollado por el Grupo Red Eléctrica, que se analiza en el siguiente apartado, se puede apreciar la clasificación de los riesgos de acuerdo a los tres niveles establecidos (riesgo de nivel alto, medio o bajo).

#### **E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.**

El Sistema de Gestión de Riesgos del Grupo Red Eléctrica define una

metodología para la determinación del nivel de riesgo aceptable y el nivel de tolerancia, de esta forma todos los riesgos identificados son clasificados en tres categorías:

- Riesgos de nivel alto
- Riesgos de nivel medio
- Riesgos de nivel bajo

Para establecer el nivel de un riesgo se utilizan dos parámetros que son la probabilidad de ocurrencia del riesgo y el impacto que tendría en la empresa en caso de materialización.

La probabilidad de ocurrencia se clasifica en cuatro niveles de acuerdo a una distribución de probabilidades específica por tipo de riesgo:

- Muy alta.
- Alta.
- Media.
- Baja.

En cuanto a su impacto, los riesgos se valoran en función del efecto que su materialización puede tener sobre cuatro elementos clave del negocio:

- El suministro eléctrico. Se mide mediante la Energía No Suministrada (ENS) a que daría lugar el posible evento.
- La consecución de las estrategias básicas. Grado de afectación a la consecución de las estrategias básicas.
- La reputación. Grado de impacto en la reputación (alcance geográfico, duración y reparabilidad).
- La cuenta de resultados. Efecto en la cuenta de resultados, antes del Impuesto de Sociedades.

Para cada uno de estos cuatro elementos, el Grupo Red Eléctrica ha definido una tabla con 5 niveles de afectación o impacto. En el caso del suministro eléctrico y la cuenta de resultados la cuantificación es de carácter cuantitativo (MWh y Euros) para el caso de las estrategias básicas y la reputación es de carácter cualitativo.

Dependiendo de la probabilidad de ocurrencia y del nivel de impacto de cada riesgo, este se ubica en una matriz probabilidad/impacto elaborada por la Sociedad, que determina automáticamente el nivel del riesgo.

El nivel de tolerancia para los riesgos definido por el Grupo de Red Eléctrica solo considera admisibles aquellos riesgos cuya valoración de acuerdo con la matriz referida en el párrafo anterior, se considere de valor bajo. De acuerdo con la política de riesgos todo riesgo que supere este nivel admisible debe ser objeto de actuaciones, para alcanzar dicho valor, en la medida que el riesgo sea gestionable y los costes de su gestión sea proporcionado al efecto del riesgo evitado.

--

**E.5 Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.**

<p><b>1-Primer riesgo materializado en el ejercicio e impacto:</b></p> <p>Las instalaciones de la red de transporte están expuestas, de forma permanente, a eventos operacionales que puedan afectar a la continuidad y seguridad del suministro eléctrico.</p> <p>Durante 2013 se produjo un evento que provocó una indisponibilidad, cuya energía no suministrada (ENS) supuso un impacto de nivel 4 en la matriz del Mapa de riesgos.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <u>Circunstancias que lo han motivado:</u></li></ul> <p>Con carácter general, estos eventos han sido causados por terceros y por fenómenos meteorológicos.</p> <p>En el evento de nivel 4 producido en 2013 la causa fue el fallo de un equipo.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <u>Funcionamiento de los sistemas de control:</u></li></ul> <p>Los sistemas de control han funcionado adecuadamente, como lo pone de manifiesto el índice de disponibilidad de la red de transporte que en 2013 ha sido del 98,13% (dato provisional) frente al 97,78% en 2012 (dato definitivo).</p> <p>La Sociedad dispone de pólizas de seguro que limitan el potencial impacto de estos eventos en la cuenta de resultados.</p> <p><b>2-Segundo riesgo materializado en el ejercicio e impacto:</b></p> <p>La aplicación de la nueva metodología de cálculo de la retribución de transporte contenida en el RDL 9/2013, de 12 de julio, ha supuesto una reducción de la retribución de 2013 de 75 Millones de euros respecto de la cifra publicada en la Orden de Tarifas para 2013. (Impacto de nivel 5 en la matriz del Mapa de riesgos).</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <u>Circunstancias que lo han motivado:</u></li></ul> <p>Profunda reforma regulatoria del sector eléctrico. En el RDL 9/2013 de 12 de julio, se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <u>Funcionamiento de los sistemas de control:</u></li></ul> <p>No aplicable.</p>
--

**E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.**

<ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Prevención de riesgos en el diseño y funcionamiento de los procesos del Grupo Red Eléctrica.</i></li></ul>
---

Los procesos del Grupo red Eléctrica han sido diseñados de forma que incorporan elementos para mitigar o reducir los riesgos relacionados. Estos procesos han sido integrados en sistemas de gestión estructurados conforme a normas internacionales (ISO 9.001, ISO 14.001 y OHSAS18.001, entre otras), que están sometidas a auditorías internas y externas sistemáticas de adecuación de diseño y de cumplimiento, y que incorporan los aspectos de control correspondientes a los objetivos que deben cumplir.

- *Planes de actuación y supervisión de los riesgos.*

En el proceso de identificación, análisis, evaluación y control de los riesgos, indicado anteriormente, se establecen las actuaciones necesarias para reducir el nivel del riesgo y llevarlo al valor de riesgo admisible.

De forma periódica, trimestral y semestralmente para los riesgos de nivel alto, y anualmente para el resto de riesgos, el Departamento de Auditoría Interna y Control de Riesgos, integrado en la Dirección de Regulación y Control Global del Riesgo, revisa con las unidades gestoras la evolución y efecto de los planes de actuación establecidos previamente para reducir el riesgo.

- *Planes de contingencia*

Red Eléctrica dispone de un Procedimiento General: “Gestión de crisis (pre-alerta, alerta y emergencia)”, que regula las situaciones de crisis que pudieran presentarse en los casos de:

-Incidente eléctrico, que pueda afectar a la seguridad del suministro (peninsular, insular y/o en Ceuta y Melilla).

-Incidente no eléctrico, que pueda afectar al medio ambiente, a las personas, a la operatividad de la empresa, a los resultados empresariales o a cualquier otro hecho con impacto en la reputación de la compañía.

Este procedimiento:

-Establece la forma en la que se han de gestionar con carácter general estas crisis.

-Determina las fases de pre-alerta, alerta y emergencia para los distintos tipos de riesgos que afecten a la Operación o al Transporte de energía eléctrica del Sistema Eléctrico o que afecten a las personas, el medio, la operatividad y/o la reputación,

-Establece la composición de los comités encargados de gestionar cada tipo de crisis, y las funciones y responsabilidades de sus miembros,

-Relaciona los planes de contingencia específicos, existentes en Red Eléctrica, para cada tipo de evento

## **F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)**

*Describe los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.*

El Grupo Red Eléctrica (a los efectos de este apartado REE) dispone dentro de sus sistemas de control interno, de un Sistema de Control Interno Sobre la Información Financiera (en adelante SCIIF), al objeto de dar respuesta a las exigencias que son requeridas en cuanto a la fiabilidad y la transparencia del proceso de generación de la información financiera. Este SCIIF de REE se encuentra alineado con las referencias normativas de referencia en el ámbito del control interno (entre otras, las relativas al “marco COSO”) y ha seguido las recomendaciones incluidas en el “Informe en materia de Control Interno sobre Información Financiera” elaborado por el Grupo de Trabajo de Control Interno sobre la información financiera en las entidades financieras constituido por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y que definen un conjunto de principios y buenas prácticas agrupados en 5 componentes los cuales se despliegan a lo largo de 16 indicadores.

El adecuado funcionamiento del SCIIF asume, entre otros aspectos, el registro de los hechos económicos que efectivamente existen, incorporando la integridad de los mismos a la vez que son valorados de acuerdo a la normativa que les resulta de aplicación.

El SCIIF implantado en REE involucra a toda la Organización por medio de la implantación y seguimiento periódico del funcionamiento de diferentes controles en el ámbito de la generación de la información financiera. Este SCIIF tiene su origen en 2008 dentro de un proyecto de carácter voluntario, habiéndose adaptado a todos los requerimientos normativos y siendo objeto de revisión por parte de un tercero independiente desde el ejercicio 2008.

La estructura básica del SCIIF de REE se encuentra formalmente documentada en el denominado “Manual de Control Interno de REE”. Los principales elementos que caracterizan este SCIIF son los siguientes:

- Controles generales: controles transversales en toda la organización, asociados a los 16 indicadores, que en su caso, tienen su afección particular a nivel del SCIIF de REE. Relacionados con estos controles generales, existen los “elementos de valoración de los indicadores” (“EVIs) que aportan una visión ampliada sobre el entorno de control global del SCIIF.
  - Controles diseñados en los procesos, desplegados en:
    - Áreas afectadas por el SCIIF:
      - Adquisiciones.
      - Activos Fijos.
      - Existencias.
      - Ingresos.
      - Nóminas y Personal.
      - Gestión Financiera.
      - Servicios de Apoyo.

- Reporte financiero.

Todas estas áreas a su vez se encuentran divididas en ciclos y subciclos, todos ellos debidamente cumplimentados.

Cada una de estas áreas, ciclos y subciclos se encuentran formalmente documentados en la herramienta informática "Corporate Modeler". Esta herramienta facilita la gestión de todos los gestores involucrados a través de un entorno web al que tienen acceso dichos gestores.

Durante 2013 se han incorporado en el modelo aspectos relacionados con el control de y prevención del fraude, a fin de mitigar entre otros riesgos el uso inapropiado de los activos de la Sociedad o errores intencionados en los Estados Financieros.

## **F.1 Entorno de control de la entidad**

*Informe, señalando sus principales características de, al menos:*

### **F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.**

El entorno de control de REE está configurado a partir de diversos elementos que hacen mantener un ambiente de control interno que favorece la generación de una información financiera fiable, completa y oportuna, anticipando, en su caso, la posible existencia de irregularidades y/o errores para poder proceder a su subsanación. En este sentido, existen determinadas Direcciones, Órganos sociales y unidades organizativas que desarrollan, mantienen y supervisan todo lo que tiene que ver con el modelo en el ámbito de todo el proceso de elaboración de la información financiera.

Específicamente, el Consejo de Administración tiene definidas, entre sus funciones, (según el "Reglamento del Consejo de Administración de REE en su artículo 5, apartado 5) punto vii) establece la "aprobación de la política de control y gestión de los principales riesgos de la Sociedad y del Grupo, y conocimiento y seguimiento periódico de los sistemas de control interno, prevención e información. La política de control y gestión de riesgos identificará, al menos: los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, etc.) a los que se enfrenta la Sociedad y el Grupo, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance, la fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable, las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a

materializarse, los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.”

En consonancia con lo descrito en el apartado 1.2., existen diferentes niveles organizativos dentro de REE responsables del mantenimiento, implantación y supervisión del SCIIF.

En este sentido, destacan las actuaciones desempeñadas en el ámbito de la Dirección Corporativa Económico Financiera como responsable de un diseño, implantación y funcionamiento que garantiza la existencia de un SCIIF actualizado y eficaz; por otro lado, Auditoría Interna, mediante una función asignada por la Comisión de Auditoría, instrumentada en su planificación anual de actuación, ayuda a evaluar la eficacia del SCIIF e informa, en su caso, periódicamente de las debilidades detectadas.

En última instancia, las diferentes unidades organizativas del Grupo se corresponsabilizan de los controles definidos en sus áreas de responsabilidad asegurando el diseño y operación de los mismos.

**F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:**

- **Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.**

La Dirección de Asuntos Corporativos a través de la Dirección de Recursos Humanos de REE, es la encargada de determinar la estructura básica de la organización, determinando los diferentes niveles de autoridad y los consecuentes niveles de responsabilidad. Con todo ello, se pretende mantener un diseño de la estructura organizativa implementado, revisado y actualizado de manera permanente.

Adicionalmente, la Dirección Corporativa Económico Financiera, la Dirección de Asuntos Corporativos, la Dirección Corporativa de Comunicación y de Responsabilidad Corporativa, junto con la Secretaría General del Consejo, participan activamente en la asistencia de elaboración de otros documentos internos de referencia como son el “Texto Refundido de los Estatutos Sociales”,

“Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores”, “Manual de Responsabilidad Corporativa” y el “Código ético y valores corporativos”, que, entre otros aspectos, vienen a determinar de manera adicional el marco general de estructura organizativa, tanto a nivel de funciones, como de responsabilidades. Complementariamente a estas referencias de normas internas, la “Guía de Actuación del SCIIF” atribuye las particularidades que sean precisas en el ámbito del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera, entre ellas, las funciones de mantenimiento, actualización y supervisión del SCIIF en cada uno de los diferentes niveles de responsabilidad que están descritos, destacando que la Dirección Corporativa Económico Financiera ha delegado parte de las tareas en la Dirección Económica y ésta en el Departamento de Información Contable y Administración.

De manera complementaria, existen definidos otros reglamentos y normas vinculantes a nivel de los principales Órganos sociales, así como a la Alta Dirección, además de procedimientos de obligado cumplimiento en las diferentes fases que se ejecutan a lo largo de las tareas relacionadas con la elaboración, revisión y aprobación del cierre de los Estados Financieros y de las Cuentas Anuales de las sociedades que constituyen REE.

Con todo este esquema se trata de garantizar, entre otros aspectos, que la estructura organizativa establecida ofrezca un modelo sólido en el entorno del SCIIF.

- **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.**

REE posee un marco de conducta apropiado, en el que se determinan valores y pautas específicas de actuación, refuerzan las bases para alcanzar los objetivos de una información financiera fiable y transparente.

En este sentido, a nivel de REE existen elementos referidos al “Reglamento Interno de Conducta en el Mercados de Valores”, “Código ético: valores y compromisos” y “Políticas de Responsabilidad Corporativas de Red Eléctrica de

España S.A.U.”, que determinan los valores y principios éticos de la Sociedad en relación a materias relativas al cumplimiento de la legislación, integridad, responsabilidad y transparencia, uso de datos y de los sistemas de información entre otros. Con el objetivo de guardar el máximo rigor entre los empleados de REE, tiene implementado un sistema para la detección y tratamiento de los incumplimientos y denuncias del código ético, totalmente anónimo, con el objetivo de poner en conocimiento de la Dirección prácticas inadecuadas, entre otros aspectos, ligados a los procesos de elaboración de la información financiera. Por parte de REE se asegura un carácter absolutamente confidencial para cada potencial denuncia que se llegase a cursar.

El “Código ético: valores y compromisos” es aprobado por el Consejo de Administración de REE y supone el marco de referencia para asegurar una gestión responsable y un comportamiento ético de los miembros de la organización en el desempeño de su actividad. El código contiene los valores corporativos y las pautas de comportamiento a seguir, formuladas a través de principios y compromisos, y constituye una apuesta firme de la compañía por la gestión ética y transparente, e incumbe a todas las personas de REE (administradores, órganos de dirección y empleados). Estas personas reciben el “Código ético: valores y compromisos”, junto con la oportuna formación, presencial y/o a distancia, además de tenerlos a su disposición de forma permanente tanto en normativa interna como en la web corporativa.

El “Código ético: valores y compromisos” es revisado periódicamente con el objeto de ajustar sus requerimientos a las necesidades de la empresa y su relación con el entorno y con sus grupos de interés. La última actualización se ha producido en Junio de 2013. En esta nueva versión se asumen las exigencias y recomendaciones sobre la gestión de la ética planteadas por los organismos internacionales más reputados, entre ellos la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Unión Europea, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y organismos internacionales como Transparency International o la Fundación Étnor, entre otros.

Asimismo se reduce el número de valores corporativos hasta cinco (confiabilidad, responsabilidad, respeto, liderazgo y creatividad y conciencia ambiental). Este ejercicio de racionalización persigue facilitar la asunción de los valores corporativos, al tiempo que se mantiene la trazabilidad con los diez valores contenidos en el anterior código.

Del mismo modo, se refuerzan las pautas de comportamiento a través de la incorporación de diez nuevos compromisos: erradicación trabajo bajo coacción; derecho a la intimidad; prohibición del juego y apuesta; prohibición de contribuciones a partidos políticos; control de donaciones y patrocinios; prohibición de blanqueo de capitales; control de actividades en paraísos fiscales; relación responsable con los lobbies; conservación de la biodiversidad, y salvaguarda de minorías étnicas.

El documento final se presentó para su revisión y aprobación a la Comisión de Responsabilidad Corporativa y a los órganos de gobierno de la compañía: al Comité de Dirección, a la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa y, por último, al Consejo de Administración, el pasado 28 de mayo.

En cuanto a la información económico-financiera, en el “Código ético: valores y compromisos” se recogen los siguientes aspectos, dentro de la descripción de los Valores Corporativos se establece entre otros:

- “Confiabledad” Estar comprometidos con la elaboración de una información fiable, rigurosa y realista, especialmente la financiera.
- “Responsabilidad” Todas las decisiones y actuaciones que se realicen deberán respetar el ordenamiento jurídico y ser consecuencia de un proceso reflexivo en el que estén valoradas las posibles consecuencias que de ellas se deriven.
- “Liderazgo y Creatividad” El compromiso con la excelencia en la gestión se apoya en unos sistemas y procesos eficientes, siendo un elemento de valor la participación y el orgullo de pertenencia; en la búsqueda sistemática de la mejora, y en la identificación y aplicación de las mejores prácticas. La comunicación transparente externa e interna es un elemento importante en la consolidación del liderazgo empresarial.

Se establecen las pautas de comportamiento del Código Ético, estableciendo las directrices de actuación que deben seguir las personas del Grupo en el desarrollo de sus funciones y responsabilidades, en todos los ámbitos profesionales en los que represente a la compañía.

- **Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.**

El “Código ético: valores y compromisos” establece de forma detallada el sistema de denuncias, consultas y sugerencias. Así establece que:

“Cualquier empleado del Grupo o persona de otro grupo de interés podrá denunciar los presuntos incumplimientos por faltas éticas, mercantiles, financieras, contables, etc. El sistema será administrado por el Gestor Ético y defensor de los grupos de interés, con la colaboración del presidente del Grupo Red Eléctrica y de los presidentes de las Comisiones de Auditoría y de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. Esta persona, designada por el presidente de la compañía, actúa de forma independiente reportando al final de cada ejercicio al Comité de Dirección, a la Comisión de Auditoría y a la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, en la forma, manera y frecuencia que en el proceso de gestión se establezca.

Las denuncias se cursarán, preferentemente por vía electrónica. En la web de cada empresa, habrá un canal de fácil visibilidad y acceso a través del cual y sin conocimiento de esta, se transmitirán por vía electrónica las denuncias al Gestor Ético. El sistema asegurará la confidencialidad y no represalia en todas sus fases. El Gestor Ético deberá asumir un compromiso de total confidencialidad en el desempeño de sus funciones, compromiso que será extensible a los que proporcionen apoyo interno al mismo.”

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.**

La Dirección de Recursos Humanos, en base al plan de formación elaborado por la dirección correspondiente, gestiona y planifica, todo lo concerniente a los programas formativos y otros elementos de apoyo a nivel de todo el personal de REE, y particularmente con los elementos que tienen que ver con la formación específica en materias contables, control interno y gestión de riesgos, que son gestionados para el personal de las unidades de Información

Contable y Administración, Control y Auditoría Interna, de acuerdo con las necesidades que así son requeridas.

Los diferentes programas de formación son, en primera instancia, coordinados con las unidades demandantes, para luego ser propuestos y posteriormente aprobados para su desarrollo a lo largo del año en curso.

Se efectúa un control recurrente, tanto a nivel departamental y empleado, evaluando las horas formativas acumuladas a lo largo de todo el ejercicio.

Entre las materias impartidas al personal destacan los siguientes programas formativos: “Actualización de novedades del Plan General Contable”, “Normas Internacionales de Información Financiera”, “Análisis de Estados Financieros”, “Sistemas de control interno de la información financiera”, etc.

## **F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera**

*Informe, al menos, de:*

### **F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:**

- **Si el proceso existe y está documentado.**
- **Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.**
- **La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.**
- **Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.**
- **Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.**

El proceso de identificación de riesgos se establece como uno de los ejes fundamentales en el análisis de riesgos asociados al proceso de elaboración de la información financiera. En torno a dicho eje se estipula la “Política de Grupo de Gestión Integral de Riesgos” la cual, sirve de referente en este ámbito de identificación, puesto que declara los principios de actuación de la Compañía al objeto

de tratar eficazmente la incertidumbre, sus riesgos y oportunidades asociados, mejorando la capacidad para generar valor, con el fin de facilitar el logro de los objetivos de la Organización, como la fiabilidad de la información financiera.

En este sentido, “La Política de Riesgos de REE, aprobada por el Consejo de Administración el 24 de julio de 2008, tiene por objeto establecer los principios y directrices para asegurar que los riesgos relevantes que pudieran afectar a los objetivos y actividades de REE, son identificados, analizados, evaluados, gestionados y controlados de forma sistemática, con criterios uniformes y dentro de los niveles de riesgo fijados”.

Se consideran riesgos relevantes de REE aquellos que puedan afectar de forma significativa, a los objetivos globales de REE, relacionados con:

- La creación de valor de forma sostenida en el tiempo: la generación creciente de resultados económicos de forma sostenida, debe permitir la adecuada retribución de los inversores y capacitar a la empresa para afrontar su estrategia.
- La continuidad y calidad del suministro de energía en los sistemas eléctricos: en el logro de este objetivo intervienen por un lado la gestión del Operador del Sistema y por otro lado la fiabilidad y disponibilidad de la red de transporte.
- La construcción de la red de infraestructuras de transporte eléctrico necesarias para atender las necesidades futuras. Red Eléctrica, como transportista único, debe diseñar, tramitar y construir las instalaciones que determina la planificación energética. Este objetivo global debe lograrse con eficiencia de costes. Los objetivos anteriores deben ser compatibles con el entorno social y ambiental.

Los riesgos más importantes a que está sometido el Grupo, que se integran en el sistema de control de riesgos, son:

- Regulatorios, ya que las principales actividades empresariales del Grupo están sometidas a regulación,
- Operacionales, derivados fundamentalmente de las actividades que tiene asignadas en el sistema eléctrico y de la exigencia sobre el cuidado y protección del entorno natural,

- De Mercado, debido a que la mayoría de los ingresos, así como determinados gastos podrían ser influidos por la evolución de variables tales como la inflación o los tipos de interés, y
- De Negocio y de Crédito (o contraparte), si bien en menor grado por el reducido peso de las filiales en el conjunto del Grupo y por la regulación existente sobre la facturación y cobro de las actividades de transporte y operación.

Del análisis de estos riesgos, surge la definición de diferentes elementos de control en el ámbito del SCIIF al objeto de dar una cobertura adecuada a los objetivos de transparencia y fiabilidad, una información libre de elementos fraudulentos, que han de regir en el proceso de elaboración de la información financiera. Estos elementos de control pretenden dar cobertura suficiente, en cuanto a su diseño y operativa, a los siguientes riesgos específicos asociados al SCIIF:

- Riesgo de integridad: asegurar la inexistencia de transacciones no registradas.
- Riesgo de validez: las transacciones efectuadas no son válidas.
- Riesgo de registro: registro incorrecto de las transacciones.
- Riesgo de corte: las transacciones no se registran en su totalidad en el período en el que son devengadas contablemente.
- Riesgo de valoración: las transacciones son valoradas incorrectamente.
- Riesgo de presentación: las transacciones son presentadas de forma que puedan inducir a confusión, o incluyan elementos informativos insuficientes en cumplimiento con los requerimientos normativos que son de aplicación.
- Riesgo de fraude: particularmente en lo que respecta a la problemática que se deriva del fraude interno en la información financiera originado por el uso fraudulento de los activos y/o los errores intencionados en los estados financieros.

En última instancia es el Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría, quien tiene la función de “supervisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se

identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente” según se establece en el “Reglamento del Consejo de Administración”.

### **F.3 Actividades de control**

REE dispone de un conjunto amplio de “Actividades de control” específicas para mitigar los riesgos de error o irregularidades que subyacen en el proceso de elaboración de la información financiera a todos los niveles.

*Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:*

**F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.**

Es el propio Consejo de Administración quien delega en la Comisión de Auditoría la función de “Aprobar los procedimientos de control interno en la Sociedad en materia de gasto e inversión, introduciendo, en su caso, las modificaciones oportunas. Supervisar los servicios de auditoría interna, que velarán por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y deberán atender los requerimientos de información de la Comisión de Auditoría en el ejercicio de sus funciones” y “Supervisar periódicamente la eficacia de los sistemas de control interno y gestión de riesgos para que los principales riesgos se identifiquen, gestione y se den a conocer adecuadamente, y en particular, los sistemas relativos al proceso de emisión de la información financiera.” (establecido en el “Reglamento del Consejo de Administración de Red Eléctrica”).

El referente de las “Actividades de control” trasciende como un elemento clave en la configuración de un SCIIF eficiente, que ha de estar acompañado, sin duda, por un adecuado diseño y operativa.

En este sentido, el modelo SCIIF configura una serie de objetivos de control críticos, cuya consecución, sin excepciones, ha de permitir alcanzar la fiabilidad y transparencia en el proceso de elaboración de la información financiera. Esta consecución, va ligada intrínsecamente a que las “Actividades de control” así definidas resulten ser eficientes en todos sus términos, a lo largo de su ejecución en cada uno de los procesos que sirven de soporte para la consecución de los objetivos de control.

En este contexto, la estructura de control definida específicamente en el ámbito” del SCIIF determina dos escalados de controles:

- Controles o elementos de valoración de los indicadores establecidos por la CNMV. (“EVIs).
- Controles de proceso.

Los Controles o elemento de valoración de los indicadores establecidos por la CNMV y los Controles Generales, suponen la base sobre la que se sustenta el modelo del SCIIF. Son controles transversales, con afección directa en la estructura organizativa y de procesos de REE. La responsabilidad de los mismos reside en el ámbito de la Dirección, con el siguiente nivel de detalle:

- Dirección Corporativa Económico Financiera a través de la Dirección Económica.
- Secretaría General del Consejo de Administración.
- Dirección Corporativa de Regulación y Control Global del Riesgo (Auditoría Interna).
- Dirección de Asuntos Corporativos (Dirección de Recursos Humanos).

En relación a los controles de proceso, se encuentran integrados en cada uno de los principales ciclos y subciclos que conforman los procesos del SCIIF de REE, garantizando la fiabilidad y la transparencia de la información financiera de REE, a la vez que suponen factores mitigantes asociados a los riesgos en los procesos de elaboración de la información financiera mencionados anteriormente. Estas actividades de control se despliegan en el SCIIF a lo largo de las diferentes Áreas del modelo (compuestas por ciclos y subciclos).

En relación a sus atributos característicos, estos controles de proceso se pueden clasificar entre:

- Según su naturaleza:
  - o Preventivos: evitan la materialización de los riesgos financieros.
  - o Detectivos: identifican los errores una vez se hayan producido.
  - o Correctivos: rectifican los errores una vez que se hayan producido.
  - o Directiva (Política): controles soportados en políticas o procedimientos/instrucciones de la compañía; suelen estar asociados a requerimientos de firma o aprobación formal.

- Según su nivel de automatización:
  - o Manuales: mecanismos de control ejecutados directamente por personas.
  - o Semiautomáticos: mecanismos de control ejecutados por personas y validados por “soportes IT”, o viceversa.
  - o Automáticos: mecanismos de control “soportados por IT”.

Entre las principales transacciones que tratan de garantizar la fiabilidad y la transparencia del proceso de elaboración de la información financiera, destacan la:

- Revisión de los procesos de estimaciones y provisiones (a nivel de ingresos y gastos).
- Revisión sobre los deterioros asociados a los activos registrados (fundamentalmente referido a activos).
- Revisión sobre la puesta en servicio de activos y los procesos de fijación de valoración asociados (elementos activables, seguimiento aprobaciones administrativas, condiciones técnicas de puesta en servicio, etc.).
- Revisión por medio de procedimientos y/o instrucciones específicas de obligado cumplimiento de:
  - o Registros y/o asientos contables manuales.
  - o Operaciones singulares (evaluación a nivel de la Alta Dirección sobre las implicaciones económico-financieras, societarias y jurídicas que pudieran desprenderse de estas operaciones).
  - o Cierre de los Estados Financieros, y elaboración de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas. La normativa interna de referencia que regula estos aspectos se encuentra recogida en: (i) “Manual de Políticas Contables y Plan de cuentas del Grupo” (que recoge las políticas contables que han de regir en REE para la realización de las imputaciones contables en los sistemas de información, así como en la elaboración de los Estados Financieros y de las Cuentas Anuales, al objeto de garantizar una imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado de las operaciones, cambios en el patrimonio neto y flujos de efectivo) y (ii) “Procedimiento de elaboración y cierre de los Estados Financieros y Cuentas Anuales individuales y consolidadas” en el cual se establece que “el proceso de cierre de cuentas anuales es un proceso que tiene lugar dos veces cada ejercicio (al cierre del ejercicio y a mediados con la elaboración

de la información intermedia semestral) y que tiene como finalidad la obtención de unas cuentas anuales que reflejen la situación económica de la Compañía. En este proceso se ven afectadas todas las empresas del grupo que tienen que realizar sus propias cuentas anuales siguiendo la normativa local de su propio país”.

o Elaboración y publicación de la información financiera (incluye aspectos asociados a la elaboración y aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo, Cuentas Anuales, Informe de Responsabilidad Corporativa, comunicaciones a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, comunicaciones oficiales, etc.). La principal normativa interna que regula estos aspectos se encuentra recogida en: (i) “Reglamento interno de conducta en el mercado de valores”, (ii) “Procedimiento de elaboración y cierre de los Estados Financieros y Cuentas Anuales individuales y consolidadas”. A este nivel específico, de cierre de información, y, en su caso, posterior publicación, la Dirección de Relación con Inversores, la Dirección Económico-Financiera, Secretaría General, Consejo de Administración y Presidencia, juegan un rol fundamental.

**F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.**

Los sistemas de información corporativa de REE juegan un papel relevante en los ciclos de negocio, sustentando los sistemas y aplicaciones mediante los cuales se elabora la información financiera.

En este sentido, elementos como los Controles Generales de Ordenador (“CGOs”) proporcionan un marco de control orientado a proveer un nivel de seguridad razonable sobre los sistemas de información que dan soporte al reporte financiero, garantizando, en la medida de lo posible, la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Los objetivos establecidos dentro del marco de Controles Generales de Ordenador dan soporte al cumplimiento de los objetivos de control relacionados con el procesamiento de la información sobre entornos informáticos, a través de la definición, desarrollo, implantación y revisión de actividades de control tales sobre la estrategia y gestión de las Tecnologías de la Información (TI), gestión del cambio tanto a nivel de aplicaciones como de infraestructuras, control de parámetros de seguridad y de accesos tanto a nivel lógico como físico, gestión de usuarios y permisos, tratamiento y escalado de incidencias, continuidad operativa,

almacenamiento y recuperación de la información, monitorización de las operaciones, etc.

Todas las actuaciones llevadas a cabo en relación a los sistemas de información corporativa se encuentran regladas en las “Políticas de Grupo de Seguridad de la Información” y las “Políticas de Sistemas de Información”, donde se declaran los principios que han de gestionar eficazmente la seguridad de la información tratada por los sistemas informáticos de REE, así como los activos que participan en sus procesos. Dichas políticas reflejan el compromiso de la Dirección con la seguridad en los sistemas de información, el cual queda también plasmado en diversa documentación de carácter técnico que rige la operativa habitual del Departamento de Sistemas y TI Corporativos.

En consecuencia, las “Políticas de Grupo de Seguridad de la Información” y las “Políticas de Sistemas de Información” propician la creación de un “marco normativo de seguridad”, que tiene por objeto establecer las responsabilidades y el marco de relación entre las Unidades Solicitantes y la Dirección de Sistemas y Tecnologías de la Información Corporativos en el desarrollo de la función de Gestión de los Sistemas de Información Corporativa de REE.

Igualmente, integrado en los objetivos de control de sistemas de información, se establece la adecuada segregación de funciones, requisito indispensable en el funcionamiento eficaz y eficiente de un SCIIF de las características del que dispone REE, en tanto que resulta de vital importancia poder asegurar una segregación entre quién ejecuta las acciones asociadas al tratamiento de la información financiera, y quién tiene que revisarlas y/o aprobar las mismas. Por este motivo, una correcta asignación de roles y perfiles, tanto de personal técnico, como en puestos y funciones correspondientes a las áreas de negocio, resultan claves para el éxito del proceso.

**F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.**

REE mantiene especial preocupación por las operaciones efectuadas por terceros (con el propósito de asegurar que, en procesos clave que se pudieran llegar a tener externalizados, existe la máxima garantía de control, en relación a los estándares que REE exige a nivel de sus procesos).

Como premisa fundamental cabe indicar que la política general es la de no externalizar ninguna actividad considerada como relevante en sociedades que no pertenezcan al Grupo Red

Eléctrica que pudiera afectar de modo material a los estados financieros.

En todos los casos, las externalizaciones de dichas actividades están sustentadas en un contrato de prestación de servicios, donde se indica claramente el servicio que se presenta y los medios que el proveedor va a proporcionar para cumplir dicho servicio.

Así mismo REE tiene un código de conducta para proveedores que tiene como objetivo poner en conocimiento de sus proveedores los principios generales para su actividad laboral y profesional en sus diferentes ámbitos de actuación. REE velará por la aplicación continuada de estos principios por parte de los proveedores.

#### **F.4 Información y comunicación**

Las labores de información y comunicación en todo el proceso de elaboración de la información financiera son aspectos de especial relevancia en el SCIIF de Red Eléctrica, dado que tienen que permitir al personal involucrado en el proceso de elaboración de la información financiera, los criterios de actuación aplicables, así como los sistemas de información empleados en tales procesos.

*Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:*

**F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.**

La Dirección Económica asume la responsabilidad de definir y resolver cualquier aspecto vinculado a la interpretación de las políticas contables, dando cobertura a cualquier área de la Sociedad. REE, dispone de un “Manual de Políticas Contables y Plan de Cuentas del Grupo” que sirve de referente para marcar las pautas y actuaciones en el campo de los registros contables y es comunicado adecuadamente a los empleados a los que es aplicable (cualquier actuación se efectuará considerando las referencias del “Manual de Políticas Contables y Plan de Cuentas del Grupo”). Esta Dirección se ubica organizativamente dentro de la Dirección Corporativa Económico Financiera, la cual, a su vez, depende del propio Presidente del Consejo de Administración.

En cuanto a la aplicación de las políticas contables, estas se establecen a partir del marco normativo que resulta de aplicación a

la Sociedad y que es el establecido en el Código de Comercio, Plan General de Contabilidad y la restante legislación mercantil, así como en las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea.

La unidad responsable del mantenimiento de este manual es el Departamento de Información Contable y Administración, dependiente de la Dirección Económica.

**F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.**

REE dispone de los siguientes mecanismos:

De ámbito interno:

- REE dispone de unos procesos formales de cierre y elaboración de la información propiamente asociados a los Estados Financieros (EE.FF.) y a las Cuentas Anuales. En ambos casos, los procedimientos de cierre de EE.FF. y elaboración de Cuentas Anuales contienen las guías de actuación y supervisión que se desarrollan en la obtención, análisis y posterior preparación de la información para una aprobación final.

- Adicionalmente se dispone de un mecanismo específico para todo el proceso de formulación de las Cuentas Anuales, donde adquiere especial relevancia la Comisión de Auditoría, funcionalmente dependiente del Consejo de Administración, que es el encargado de velar por una máxima garantía en todo el proceso de elaboración (entre otros aspectos, tanto a nivel de las labores de supervisión de Auditoría Interna como por parte del auditor externo), como paso previo a la formulación por parte del Consejo de Administración.

De ámbito externo:

- A este nivel, REE tiene por objetivo dar traslado, a los agentes externos, de una información financiera confiable y veraz sobre su situación patrimonial, financiera y del resultado de sus operaciones. Para ello, el “Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores” regula estos aspectos, tanto en las comunicaciones a los organismos supervisores y/o reguladores, como a nivel de medios de comunicación.

## **F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema**

La supervisión y funcionamiento del sistema de control interno, trata de adquirir una forma preventiva, a través de diferentes revisiones y análisis y, en su caso, resoluciones de fallos en cuanto a diseño y/o funcionamiento del modelo. El escalado jerárquico de supervisiones y/o comunicaciones que se encuentran encomendadas, se regula adecuadamente en el “Manual de SCIIF de REE”.

*Informe, señalando sus principales características, al menos de:*

**F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.**

Garantizar un modelo actualizado y alineado con la realidad del negocio y las mejores prácticas normativas respectivamente, son aspectos críticos para alcanzar un modelo SCIIF eficaz y eficiente que garantice la fiabilidad y transparencia en el proceso de elaboración de la información financiera.

Este análisis y seguimiento constante del SCIIF, detectando los posibles fallos y realizando los correspondientes cambios y mejoras, se lleva a cabo por medio de las siguientes acciones:

- Efectiva supervisión por parte de la Comisión de Auditoría, en relación al control último sobre el modelo del SCIIF, delegado desde el Consejo de Administración, e instrumentalizado a través de las funciones de Auditoría Interna.
- Auditoría Interna, por medio de la función delegada que le traslada la Comisión de Auditoría, es una pieza clave dentro del SCIIF. En este sentido, realiza revisiones periódicas de los ciclos contenidos en el SCIIF conforme a una planificación contenida en el Plan Anual de Auditorías.
- En última instancia, en caso de finalización, y posterior incorporación de las actuaciones propuestas, se iniciará un proceso de diseño y validación final, con incorporación final al modelo del SCIIF.

En todo este proceso de supervisión, resulta clave la función de Auditoría Interna, cuyos principales objetivos consisten en:

- Asegurar y mejorar el cumplimiento del control interno establecido en la Sociedad.

- Realizar revisiones periódicas, en bases selectivas, para garantizar la actualización de la documentación en función de lo conforme al Plan de Anual de Auditoría.

- Verificar la correcta implantación de las acciones correctoras sobre el SCIIF en función de lo recogido en el Plan Anual de Auditoría.

Para garantizar la consecución de estos objetivos, se establece un "Plan Anual de Auditoría Interna", que es supervisado y aprobado por la Comisión de Auditoría.

**F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.**

En lo que respecta a la Comisión de Auditoría de REE, respecto a la supervisión del funcionamiento del Sistema, determina entre sus objetivos garantizar que, el auditor externo, la función de Auditoría Interna y otros expertos, puedan comunicar a la Dirección y a Consejo de Administración, las debilidades significativas de control interno identificadas durante el proceso de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. En este sentido, las comunicaciones se efectuarán por cada trabajo de revisión efectuado al finalizar los mismos, y siempre con carácter previo a la formulación de los estados financieros por parte del Consejo de Administración.

## F.6 Otra información relevante

REE ha sometido desde 2008 a revisión voluntaria su SCIIF. Estas revisiones han sido efectuadas por Deloitte, S.L hasta el 31 de diciembre de 2012 y por PriceWaterhouseCoopers desde el 1 de enero de 2013.

## F.7 Informe del auditor externo

*Informe de:*

**F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.**

## **G** GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

*Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.*

*En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.*

A 31 de diciembre de 2013 destaca el 100% de cumplimiento de las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno.

- 1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.**

*Ver epígrafes: A.10, B.1, B.2, C.1.23 y C.1.24.*

Cumple  Explique

- 2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:**
  - a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;**
  - b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.**

*Ver epígrafes: D.4 y D.7*

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable X

**3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la junta general de accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:**

- a) **La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;**
- b) **La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;**
- c) **Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.**

*Ver epígrafe: B.6*

Cumple X Cumple parcialmente  Explique

**4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la junta general, incluida la información a que se refiere la recomendación 27 se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la junta.**

Cumple X Explique

**5. Que en la junta general se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:**

- a) **Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;**
- b) **En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.**

Cumple X Cumple parcialmente  Explique

**6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.**

Cumple X Explique

**7. Que el consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.**

**Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y**

territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple X      Cumple parcialmente       Explique

8. Que el consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

*Ver epígrafes: C.1.14, C.1.16 y E.2*

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.
- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.
- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la junta general;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

- c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).

Esa autorización del consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del comité de auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la comisión delegada, con posterior ratificación por el consejo en pleno.

*Ver epígrafes:* D.1 y D.6

Cumple X      Cumple parcialmente       Explique

9. Que el consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

*Ver epígrafe:* C.1.1

Cumple X      Explique

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

*Ver epígrafes:* A.3 y C.1.3.

Cumple X      Cumple parcialmente       Explique

11. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

**Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:**

**1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.**

**2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo, y no tengan vínculos entre sí.**

*Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.3*

Cumple X      Explique

**12. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.**

*Ver epígrafe: C.1.3*

Cumple X      Explique

**13. Que el carácter de cada consejero se explique por el consejo ante la junta general de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.**

*Ver epígrafes: C.1.3 y C.1.8*

Cumple X      Cumple parcialmente       Explique

**14. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, la comisión de nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:**

**a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;**

**b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.**

*Ver epígrafes: C.1.2, C.1.4, C.1.5, C.1.6, C.2.2 y C.2.4.*

Cumple X      Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

**15. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y**

**organice y coordine con los presidentes de las comisiones relevantes la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del consejero delegado o primer ejecutivo.**

*Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.41*

Cumple X    Cumple parcialmente     Explique

- 16. Que, cuando el presidente del consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el consejo de su presidente.**

*Ver epígrafe: C.1.22*

Cumple X    Cumple parcialmente     Explique     No aplicable

- 17. Que el secretario del consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del consejo:**

- a) **Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;**
- b) **Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la junta, del consejo y demás que tenga la compañía;**
- c) **Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.**

**Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario, su nombramiento y cese sean informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el reglamento del consejo.**

*Ver epígrafe: C.1.34*

Cumple X    Cumple parcialmente     Explique

- 18. Que el consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.**

*Ver epígrafe: C.1.29*

Cumple X    Cumple parcialmente     Explique

- 19. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.**

*Ver epígrafes: C.1.28, C.1.29 y C.1.30*

Cumple X    Cumple parcialmente     Explique

**20. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.**

Cumple X      Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

**21. Que el consejo en pleno evalúe una vez al año:**

- a) **La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo;**
- b) **Partiendo del informe que le eleve la comisión de nombramientos, el desempeño de sus funciones por el presidente del consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;**
- c) **El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.**

*Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.20*

Cumple X      Cumple parcialmente       Explique

**22. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del consejo. Y que, salvo que los estatutos o el reglamento del consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al presidente o al secretario del consejo.**

*Ver epígrafe: C.1.41*

Cumple X      Explique

**23. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.**

*Ver epígrafe: C.1.40*

Cumple X      Explique

**24. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.**

Cumple X      Cumple parcialmente       Explique

**25. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:**

- a) Que los consejeros informen a la comisión de nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

*Ver epígrafes:* C.1.12, C.1.13 y C.1.17

Cumple X      Cumple parcialmente       Explique

**26. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el consejo a la junta general de accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el consejo:**

- a) A propuesta de la comisión de nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la comisión de nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

*Ver epígrafe:* C.1.3

Cumple X      Cumple parcialmente       Explique

**27. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:**

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple X      Cumple parcialmente       Explique

**28. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.**

*Ver epígrafes:* A.2, A.3 y C.1.2

Cumple X      Cumple parcialmente       Explique

**29. Que el consejo de administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el**

consejo previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECC/461/2013.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 11.

*Ver epígrafes: C.1.2, C.1.9, C.1.19 y C.1.27*

Cumple  Explique

30. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo dé cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

*Ver epígrafes: C.1.42, C.1.43*

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

31. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo.

Y que cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

32. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se

**comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.**

*Ver epígrafe: C.1.9*

Cumple X      Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

- 33. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.**

**Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.**

Cumple X      Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

- 34. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.**

Cumple X      Explique       No aplicable

- 35. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.**

Cumple X      Explique       No aplicable

- 36. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.**

Cumple X      Explique       No aplicable

- 37. Que cuando exista comisión delegada o ejecutiva (en adelante, “comisión delegada”), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo y su secretario sea el del consejo.**

*Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.6*

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable X

- 38. Que el consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión delegada y que todos los miembros del consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión delegada.**

Cumple       Explique       No aplicable X

- 39. Que el consejo de administración constituya en su seno, además del comité de auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una comisión, o dos comisiones separadas, de nombramientos y retribuciones.**

**Que las reglas de composición y funcionamiento del comité de auditoría y de la comisión o comisiones de nombramientos y retribuciones figuren en el reglamento del consejo, e incluyan las siguientes:**

- a) **Que el consejo designe los miembros de estas comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;**
- b) **Que dichas comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la comisión.**
- c) **Que sus presidentes sean consejeros independientes.**
- d) **Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.**
- e) **Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del consejo.**

*Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.4*

Cumple X      Cumple parcialmente       Explique

- 40. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la comisión de auditoría, a la comisión de nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de cumplimiento o gobierno corporativo.**

*Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4*

Cumple X      Explique

- 41. Que los miembros del comité de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.**

Cumple X      Explique

- 42. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del comité de auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.**

*Ver epígrafe: C.2.3*

Cumple X      Explique

- 43. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al comité de auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.**

Cumple X      Cumple parcialmente       Explique

**44. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:**

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

*Ver epígrafe: E*

Cumple X      Cumple parcialmente       Explique

**45. Que corresponda al comité de auditoría:**

**1º En relación con los sistemas de información y control interno:**

- a) Que los principales riesgos identificados como consecuencia de la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad y la auditoría interna, en su caso, se gestionen y den a conocer adecuadamente.
- b) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

**2º En relación con el auditor externo:**

- a) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- b) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
  - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
  - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

*Ver epígrafes:* C.1.36, C.2.3, C.2.4 y E.2

Cumple X Cumple parcialmente  Explique

- 46. Que el comité de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.**

Cumple X Explique

- 47. Que el comité de auditoría informe al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:**

- a) **La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.**
- b) **La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.**
- c) **Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra comisión de las de supervisión y control.**

*Ver epígrafes:* C.2.3 y C.2.4

Cumple X Cumple parcialmente  Explique

- 48. Que el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el presidente del comité de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.**

*Ver epígrafe:* C.1.38

Cumple X Cumple parcialmente  Explique

- 49. Que la mayoría de los miembros de la comisión de nombramientos -o de nombramientos y retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.**

*Ver epígrafe:* C.2.1

Cumple X Explique  No aplicable

- 50. Que correspondan a la comisión de nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:**

- a) **Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los**

**candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.**

- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.**
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al consejo.**
- d) Informar al consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.**

*Ver epígrafe: C.2.4*

Cumple X    Cumple parcialmente     Explique     No aplicable

- 51. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.**

**Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.**

Cumple X    Cumple parcialmente     Explique     No aplicable

- 52. Que corresponda a la comisión de retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:**

- a) Proponer al consejo de administración:**
  - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;**
  - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.**
  - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.**
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.**

*Ver epígrafes: C.2.4*

Cumple X    Cumple parcialmente     Explique     No aplicable

- 53. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.**

Cumple X    Explique     No aplicable

## **H** OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

- 1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de**

**apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.**

La Sociedad elabora desde hace años, de forma voluntaria, un Informe Anual de Gobierno Corporativo, disponible en la página web corporativa, según un modelo, estructura y contenido propios, que pretende dar respuesta a las exigencias y recomendaciones de su accionariado extranjero que representa un porcentaje próximo al 70% de su capital social, y al que nos remitimos para cualquier tercero que pudiera considerarlo de interés. El presente informe, elaborado según el Modelo del Anexo I de la Circular 5/2013 de la CNMV, se ha incorporado como Anexo Oficial del citado Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Compañía.

- 2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.**

**En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.**

La Sociedad no está sometida a una legislación diferente a la española en materia de Gobierno Corporativo.

- 3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.**

---

Este Informe Anual de Gobierno Corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 25 de febrero de 2014.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí  No

Nombre o denominación social del consejero que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe	Motivos (en contra, abstención, no asistencia)	Explique los motivos



## **RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A.**

Informe de Aseguramiento Independiente sobre el diseño  
y la aplicación efectiva del Sistema de Control Interno  
sobre la Información Financiera (SCIIF)

31 de diciembre de 2013



## **INFORME DE ASEGURAMIENTO INDEPENDIENTE SOBRE EL DISEÑO Y LA APLICACIÓN EFECTIVA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOBRE LA INFORMACION FINANCIERA (SCIIF)**

Al Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A.:

Hemos verificado, con alcance de aseguramiento razonable, el diseño y la aplicación efectiva del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (en adelante SCIIF) que se describe en el documento adjunto de Red Eléctrica Corporación, S.A. y sociedades dependientes (en adelante, el Grupo Red Eléctrica) correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2013. Dicho sistema está basado en los criterios y políticas definidos por Grupo Red Eléctrica de acuerdo con las directrices establecidas por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO) en su informe "Internal Control-Integrated Framework".

Un Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera es un proceso diseñado para proporcionar una seguridad razonable sobre la fiabilidad de la información financiera, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable, e incluye aquellas políticas y procedimientos que: (i) permiten el mantenimiento de una forma precisa, a un nivel razonable de detalle, de los registros que reflejan las transacciones realizadas; (ii) proporcionan una seguridad razonable de que las transacciones se registran de una forma apropiada para permitir la preparación de la información financiera, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable y que éstas se realizan únicamente de acuerdo con las autorizaciones establecidas; y (iii) proporcionan una seguridad razonable en relación con la prevención o detección a tiempo de adquisiciones, uso o venta no autorizados de activos del Grupo que pudieran tener un efecto material en la información financiera. En este sentido, hay que tener en cuenta que, dadas las limitaciones inherentes a todo Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del mismo, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, por lo que pueden producirse errores, irregularidades o fraudes que pudieran no ser detectados.

### **Responsabilidad de los Administradores en relación con el Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera**

El Consejo de Administración es el responsable de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera, así como de la evaluación de su eficacia, del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la información relativa al SCIIF adjunta.

### **Responsabilidad del Profesional**

Nuestra responsabilidad se limita a emitir un informe de aseguramiento independiente sobre el diseño y la aplicación efectiva del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de Grupo Red Eléctrica, basándonos en el trabajo que hemos realizado de acuerdo con las directrices establecidas en la Norma ISAE 3000: "Assurance Engagements Other than Audits or Reviews of Historical Financial Information" emitida por el International Auditing and Assurance Standard Board (IAASB) de la International Federation of Accountants (IFAC), para la emisión de informes de seguridad razonable.



Un trabajo de seguridad razonable incluye la comprensión del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera, la evaluación del riesgo de que puedan existir debilidades de control interno materiales, de que los controles no estén adecuadamente diseñados o no operen de una forma eficaz, la ejecución de pruebas y evaluaciones sobre el diseño y la aplicación efectiva de dicho sistema, y la realización de aquellos otros procedimientos que se consideren necesarios.

Entendemos que la evidencia que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

### **Procedimientos realizados**

A efectos de la emisión de este informe hemos aplicado los procedimientos que describimos a continuación:

1. Lectura y entendimiento de la información preparada por Grupo Red Eléctrica en relación con el SCIIF y evaluación de si la misma incluye la totalidad de la información requerida por la Circular n° 5/2013 de fecha 12 de junio de 2013 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.
2. Revisión de la documentación soporte explicativa de la información incluida en el punto anterior, y que comprende, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de Auditoría Interna, Alta Dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte a la Comisión de Auditoría.
3. Entrevistas con personal clave, con responsabilidad en las áreas afectadas por el Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera a fin de obtener un entendimiento de los procesos, evaluar su diseño y verificar que los procedimientos de control descritos están implantados en Grupo Red Eléctrica.
4. Ejecución de pruebas selectivas, con base en criterios de muestreo, de documentación soporte justificativa de la aplicación efectiva del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera.
5. Re-ejecución de los controles clave mediante una selección de transacciones al objeto obtener evidencia de que los procedimientos de control interno, están siendo aplicados en la forma establecida y asegurarnos de la existencia, efectividad y la continuidad en el funcionamiento de los controles a los largo del periodo.
6. Lectura de actas de reuniones del Consejo de Administración, Comisión de Auditoría y otras comisiones de Grupo Red Eléctrica a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación al SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.
7. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

### **Independencia**

Hemos realizado nuestro trabajo de acuerdo con las normas de independencia requeridas por el Código Ético de la International Federation of Accountants (IFAC).



## Conclusión

En nuestra opinión, el Grupo Red Eléctrica mantenía, al 31 de diciembre de 2013, en todos los aspectos significativos, un Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013 efectivo, el cual está basado en los criterios y políticas definidos por la Dirección de Grupo Red Eléctrica de acuerdo con las directrices establecidas por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO) en su informe “Internal Control – Integrated Framework”.

Asimismo, hemos verificado que los desgloses contenidos en la información del SCIIF adjunta al 31 de diciembre de 2013 han sido preparados, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y con la Circular nº 5/2013 de fecha 12 de junio de 2013 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

Este trabajo no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por lo que no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned over the printed name and title of the signatory.

Iñaki Górriena Basualdu  
Socio

26 de febrero de 2014